

Santiago, siete de abril de dos mil diez.

VISTOS:

Se instruyó este proceso Rol **3.748-JF** para investigar **el delito de secuestro calificado en la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud**, perpetrado en esta ciudad a contar del 17 de septiembre de 1974, y establecer la correspondiente participación de **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, chileno, natural de Santiago, cédula de identidad N° 2.334.882-9, nacido el 04 de mayo de 1929, 80 años de edad, casado, General de Brigada del Ejército de Chile en situación de retiro, domiciliado en el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Cordillera” de Gendarmería de Chile, condenado en causa rol N° 1-1991 de la Excma. Corte Suprema, por sentencia de fecha 6 de junio de 1995, a la pena de siete años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de homicidio, pena cumplida y actualmente condenado en la causa rol 2182-98 episodio “Villa Grimaldi”, a la pena de doce años de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito de secuestro, actualmente cumpliendo condena; de **César Manríquez Bravo**, chileno, natural de Santiago, RUN 2.151.873-5, nacido el 08 de abril de 1931, 78 años de edad, casado, General de Brigada de Ejército en situación de retiro, domiciliado actualmente en Av. Vitacura N° 5421, comuna de Vitacura, actualmente procesado en causas Rol N° 2.182-1998, episodios Operación Colombo, Villa Grimaldi y José Domingo Cañas; de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, 3.392.364-3, natural de Temuco, nacido el 27 de julio de 1935, 74 años de edad, casado, Coronel del Ejército de Chile en situación de retiro, domiciliado actualmente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Cordillera” de Gendarmería de Chile, actualmente condenado en la causa rol 2182-98 episodio “Villa Grimaldi” como autor del delito de secuestro a la pena de once años de presidio mayor en su grado medio, actualmente cumpliendo condena; de **Ciro Ernesto Torrre Sáez**, chileno, natural de Osorno, RUN 4.476.435-0, nacido el 02 de febrero de 1939, 71 años de edad, casado, Teniente Coronel de Carabineros de Chile, en situación de retiro, domiciliado actualmente en Parcela 43, Colonia Kennedy, comuna de Paine, actualmente procesado por el delito de Secuestro Calificado en causa Rol N° 2.182-98, Episodio José Domingo Cañas, y de **Orlando José Manzo Durán**, chileno, natural de Santiago, RUN 3.244.925-5, nacido el 13 de febrero de 1934, 76 años de edad, casado, sin oficio, domiciliado en calle Carmen Mena N° 1015, Comuna de San Miguel, actualmente condenado y cumpliendo condena de Tres años de Presidio Menor en su grado medio en la causa Rol N° 11844-Tomo E por el delito de Secuestro Calificado procesado, con el beneficio de la Remisión Condicional, en causa Rol N° 2182-1998, por el delito de Secuestro Calificado.

Los hechos que dieron motivo a la instrucción de esta causa, dicen relación con la detención, privación de libertad y posterior desaparición de Héctor Patricio Vergara Doxrud, ocurridos en esta ciudad el día 17 de septiembre de 1974.

Por resolución de fojas 725 se sometió a proceso a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Marcelo Luis Manuel Moren Brito, Ciro Ernesto Torrre Sáez y Orlando José Manzo Durán como autores del delito de secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud., y a fojas 1068, a Cesar Manríquez Bravo, como autor del mismo delito.

A fojas 836, 845, 847, 894 y 1203 vuelta, se encuentran agregados los respectivos extractos de filiación y antecedentes, certificándose cada anotación al tenor de lo dispuesto en el artículo 350 bis del Código de Procedimiento Penal.

A fojas 1358 se declaró cerrado el sumario.

A fojas 1377 y siguientes, se dictó acusación de oficio en contra de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Marcelo Luis Manuel Moren Brito, Ciro Ernesto Torr  S ez y Orlando Jos  Manzo Dur n, como autores del delito de secuestro calificado de H ctor Patricio Vergara Doxrud.

A fojas 1385, la parte querellante representada por el abogado don Sergio Concha Rodr guez se adhiere a la acusaci n y formula acusaci n particular.

A fojas 1390, la parte coadyuvante Programa Continuaci n Ley N  19.123, representada por la abogado Loreto Meza Van Den Daele se adhiere a la acusaci n fiscal.

A fojas 1407, contesta la acusaci n fiscal y adhesiones particulares el apoderado del acusado Orlando Jos  Manzo Dur n.

A fojas 1436, contesta la acusaci n y adhesiones particulares la defensa del acusado Ciro Ernesto Torr  S ez.

A fojas 1479, la defensa del acusado Marcelo Luis Manuel Moren Brito contesta la acusaci n, adhesiones y acusaci n particular.

A fojas 1489, contesta la acusaci n fiscal, adhesiones y la acusaci n particular la defensa del acusado Juan Manuel Guillermo Contreras Sep lveda.

A fojas 1557, el apoderado del acusado C sar Manr quez Bravo contesta la acusaci n de oficio, adhesi n y acusaci n particular.

A fojas 1677 y siguiente, se recibe la causa a prueba.

A fojas 1726, se traen los autos para los efectos del art culo 499 del C digo de Procedimiento Penal, dict ndose a fojas 1727 y 1928, medidas para mejor resolver, las que se cumplen y se traen los autos para fallo a fojas 1974.

I.- CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en orden a establecer el hecho punible que ha sido materia de la acusaci n judicial de fojas 1.377 y siguientes, obran en autos los siguientes elementos de prueba:

a) Recurso de Amparo, de fojas 3, presentado por do a M nica Garc a Vivanco a favor de su c nyuge H ctor Patricio Vergara Doxrud, en cuanto se se ala que Vergara Doxrud desapareci  el 17 de septiembre de 1974 desde su habitual lugar de trabajo, comunic ndose telef nicamente con  ste el d a 21 de septiembre, donde le se al  que hab a tenido un contratiempo y le solicit  le hiciera entrega de sus ahorros, los cuales fueron retirados por dos sujetos desconocidos. Agrega la recurrente que le parece indudable que la detenci n de su c nyuge fue practicada por alguno de los  rganos dependientes de la Direcci n de Inteligencia Nacional.

b) Oficio del Ministerio del Interior, de fojas 9, de fecha 11 de octubre de 1974, en el cual se se ala que H ctor Patricio Vergara Doxrud no se encuentra detenido por orden de alguna autoridad administrativa y que ese Ministerio ignora su actual paradero.

c) Oficio del Jefe de Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Santiago de fecha 05 de noviembre de 1974, de **fojas 18**, en cuanto se se ala que en las Fiscal as y en los organismos dependientes de dicha jefatura no hay antecedentes respecto a la detenci n de H ctor Patricio Vergara Doxrud.

d) Oficio del Auditor del Comando de Combate Para Tribunales de Aviaci n en Tiempo de Guerra, de fecha 31 de octubre de 1974, de **fojas 20**, en el cual se ala que entre otros H ctor Patricio Vergara Doxrud no se encuentra procesado ni detenido por los Tribunales en Tiempo de Guerra dependientes del Comando de Combate.

e) Declaraci n de M nica Garc a Vivanco, de fojas 33, en cuanto se ala que ratifica lo obrado en recurso de amparo y agrega que extraoficialmente se enter  que su c nyuge estaba detenido

en Tres Álamos. En copias de declaraciones prestadas ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, agregadas a fojas 63, señala que es la cónyuge de Héctor Patricio Vergara Doxrud, quien fue detenido en su oficina particular el día 17 de septiembre de 1974. Indica que cuatro días después de la detención recibieron una llamada telefónica de un hombre y luego su cónyuge se puso al habla y conversó con su cuñado, para luego conversar con ella y le dijo que entregara el dinero a dos caballeros que se presentarían a retirarlo, lo que finalmente sucedió. Agrega que cuando ocurrió la detención de su marido ella se encontraba en Buenos Aires, enterándose por su suegro el que había sido alertado por su hijo mayor. Cuando regresó a Chile luego de tres o cuatro días de la detención, fue con su cuñado a ver que había pasado y el portero de la oficina les dijo que su cónyuge había sido detenido en ese lugar. Señala que su marido conducía un automóvil Austin modelo Mini color blanco, el cual permaneció durante mucho tiempo en José Domingo Cañas a vista de cualquiera. En declaración extrajudicial de **fojas 101**, señala que su cónyuge Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido por militares de la DINA, agregando que esa situación le fue indicada por el General de Ejército Roberto Fuentes Stone, el General de Aviación Nicanor Rivas Estrada y el Capitán de Marina Roberto Cobo de la Maza. Luego, a **fojas 192**, en declaración judicial, ratifica lo expuesto en el recurso de amparo y agrega los nombres de los hermanos de Héctor Vergara que podrían aportar antecedentes. Posteriormente, a **fojas 225**, declara que ratifica sus dichos anteriores y agrega que al momento de la desaparición de su cónyuge utilizaba para movilizarse un vehículo marca Austin modelo Mini de color blanco, que era de propiedad del MAPU y que dicho vehículo fue visto frente al cuartel de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas y por esa razón piensa que su marido estuvo cautivo en ese recinto. Señala que el último contacto que tuvo con su cónyuge fue el 20 o 21 de septiembre de 1974, para instruirle de que le entregara sus ahorros a unos sujetos que concurrirían a su domicilio, lo que finalmente hizo, sin que hasta la fecha haya podido identificar a esos hombres.

f) Orden de Investigar, de fojas 36, en la cual se indica que de la entrevista con la denunciante Mónica García Vivanco expuso que el día 17 de diciembre (sic) de 1974 en circunstancias que su marido se encontraba en la oficina se presentaron en ella unos señores que se identificaron como funcionarios de la DINA, los que luego se retiraron acompañados de su esposo, del cual no ha vuelto a saber a pesar de las averiguaciones que ha realizado en diferentes lugares. Además se concurrió a CENDE (sic) donde luego de revisar la lista general de detenidos, se estableció que Vergara Doxrud no se encontraba en calidad de detenido.

g) Oficio del Ministerio del Interior, de fojas 42, en el cual se que señala que Héctor Patricio Vergara Doxrud no esta detenido por orden de dicho Ministerio.

h) Copias de declaraciones de Miguel Anglés Chateau, de fojas 68, prestadas ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en cuanto señala que era militante del MAPU y encargado de las relaciones políticas con los partidos. Indica que fue detenido el 16 de septiembre de 1974, por agentes que señalaron ser de Investigaciones, siendo llevado primeramente a Villa Grimaldi y de ahí a un recinto en calle José Domingo Cañas. Señala que a Patricio Vergara lo detuvieron al día siguiente y estuvo con él en José Domingo Cañas varios días, donde compartieron pieza con otros detenidos. Agrega que estuvo junto a Patricio Vergara por una semana hasta que los llevaron a Cuatro Álamos, donde la primera noche fueron puestos en la misma pieza y pudo apreciar que estaba físicamente mal, tenía quemaduras, moretones en los brazos y en la cara. Al día siguiente, cuando fue llevado al baño, al regresar, Patricio Vergara ya no se encontraba en la pieza. Luego, en declaración policial de **fojas 139**, señala que a comienzos del año 1974 conoció a Héctor Patricio Vergara Doxrud por razones de militancia en

el MAPU. Agrega que el 15 de septiembre de 1997 (sic) fue detenido en horas de la noche en su lugar de trabajo por sujetos que señalaron ser funcionarios de la Policía de Investigaciones, siendo subido a una camioneta donde se encontraba Luis Durán, siendo llevados a un recinto donde fue torturado e interrogado sobre posibles lugares para la ubicación de armas y dirigentes importantes del MAPU. Al día siguiente en horas de la mañana junto a Luis Durán les dijeron que iban a buscar a otras personas y los trasladaron al centro de Santiago, a la calle Estado o San Antonio, donde lo bajaron esposado con las manos hacia atrás y con un vestón sobre sus hombros para tapar la esposas y lo llevaron a una oficina y les abrió Patricio Vergara D. (sic) quien se encontraba junto a Miguel Baeza Chaud, lo encañonaron y lo detuvieron, para luego regresarlo al lugar de detención. No recuerda cuanto tiempo estuvo en el lugar de detención, pero puede ser una semana, luego de la cual lo trasladaron a Cuatro Álamos, donde volvió a ver a H. (sic) Patricio Vergara y a la mañana siguiente los llevaron a Villa Grimaldi donde los interrogaron, siendo la última vez que vio a Vergara. Luego, a **fojas 299**, agrega que era Militante del MAPU y que fue detenido el 15 de septiembre de 1974 y llevado a José Domingo Cañas. Al día siguiente de ser llevado a José Domingo Cañas fue sacado junto a Luis Durán hacia la calle y en un vehículo se dirigieron hacia el centro de Santiago a la calle Estado o San Antonio, los hicieron ingresar a una oficina desde la que salió Héctor Patricio Vergara Doxrud, para luego llevar a los tres a José Domingo Cañas, donde estuvo en la misma celda con Héctor Vergara Doxrud. Estuvo detenido aproximadamente una semana en José Domingo Cañas junto a Vergara y luego fueron trasladados a Cuatro Álamos, encontrándose Vergara en muy mal estado físico, luego de una semana en Cuatro Álamos él fue sacado al baño y al regresar, Vergara ya no se encontraba en el recinto. A los tres días de estar en Cuatro Álamos fue sacado junto a Vergara y otros detenidos y fueron trasladados hasta Villa Grimaldi donde Héctor Patricio Vergara Doxrud fue interrogado sobre un dinero y desde ese lugar llamó por teléfono a su esposa comunicándole que unos sujetos pasarían por su casa a buscar un dinero, siendo esta la última vez que vio a Vergara.

i) Querrela criminal, de fojas 76, interpuesta por Sergio Concha Rodríguez, por el secuestro de Héctor Patricio Vergara Doxrud, en contra de todos los agentes de DINA que participaron de su detención ocurrida el 17 de septiembre de 1974 en la oficina de Vergara Doxrud. Se señala que por declaraciones de testigos se establece que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue conducido primeramente al recinto de detención ubicado en José Domingo Cañas, luego el 19 o 20 de septiembre a Cuatro Álamos y el 21 de septiembre a Villa Grimaldi, desde donde fue sacado entre el 24 y 26 de septiembre, sin volver a ser visto.

j) Certificado de nacimiento de Héctor Patricio Vergara Doxrud, de fojas 80, donde consta que nació el 14 de julio de 1942.

k) Fotocopia de Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, de fojas 81 y siguiente, en el cual se señala que el 17 de septiembre de 1974 fue detenido Héctor Patricio Vergara Doxrud, militante del MAPU, quien dirigía las labores de Luis Durán en la elaboración de un periódico clandestino. Se señala que la Comisión pudo establecer que Héctor Vergara estuvo detenido en José Domingo Cañas junto con otros militantes del MAPU y llevado a Cuatro Álamos.

l) Informe de la Policía de Investigaciones, de fojas 87 y siguientes, en el cual se establece la efectividad de la denuncia por declaraciones de testigos y se señala además que Héctor Patricio Vergara Doxrud no registra salidas del país al año 1997 (sic).

m) Declaración extrajudicial de Raúl Eugenio Vergara Doxrud, de fojas 102, en cuanto señala que es hermano de Héctor Patricio Vergara Doxrud. Que el 19 de septiembre se enteró

que su hermano no había llegado a su casa desde el 17 de septiembre de 1974, comenzando inmediatamente a averiguar que es lo que había pasado y a través del conserje del edificio donde tenía su oficina supo que un grupo de personas lo esperaba desde temprano el día 17 de septiembre, los que allanaron su oficina y se lo llevaron con ellos, por lo que dedujo que había sido detenido por la DINA. Agrega que el 22 de septiembre, mientras se encontraba en el domicilio de su hermano junto con su cuñada Mónica, se recibió una llamada telefónica de parte de su hermano, pidiéndole a su cónyuge que le entregara una cantidad de dinero que tenía guardado a dos personas que iban a ir a buscarlo, lo que ocurrió y luego se retiraron, siguiéndolos a distancia y vieron que se retiraron en dos camionetas sin patente, por lo que no les cupo ninguna duda de que eran agentes de la DINA y que era un aviso de que su hermano estaba vivo.

Posteriormente, en declaraciones judiciales de **fojas 149**, indica que el 20 de septiembre de 1974, llamó al domicilio de su hermano Héctor y la empleada le dijo que no se encontraba, se notaba muy nerviosa pues no sabía que hacer ya que su hermano no había vuelto a casa desde el día 17 de ese mes. Posteriormente concurrió al edificio donde estaba ubicada la oficina de su hermano y el conserje del edificio le señaló que el 17 de septiembre había sido detenido por tres personas que se lo llevaron del lugar, son volver a saber nada de él. Agrega que la última vez que habló con su hermano fue por una llamada telefónica a la casa de su cónyuge en la cual solicitó se les entregara una cantidad de dinero a unos hombres que pasaron a retirarlo media hora después del llamado. Luego, a **fojas 213**, agrega que ratifica lo anteriormente declarado y agrega que por intermedio del General Nicanor Díaz Estrada realizaron averiguaciones sobre el destino de su hermano y les señaló que el General Manuel Contreras al ser consultado por Vergara le dijo que no se metiera ya que todo estaba bajo la tuición de la DINA.

n) Orden simple de Investigar de fojas 111 y siguientes del Departamento V “Asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones, en la cual se concluye que se acreditó la efectividad de la denuncia, estableciéndose que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido el 17 de septiembre de 1974, alrededor de las 15,00 horas, en su oficina particular, y fue llevado al recinto de José Domingo Cañas, luego a Cuatro Álamos y a Villa Grimaldi donde se le pierde el rastro. Se establece que fue víctima de desaparición forzada por parte de personal de la DINA.

ñ) Dichos de Roberto Cobo de la Maza de fojas 150, en cuanto señala que fue compañero de universidad de doña Mónica García Vivanco, cónyuge de Héctor Patricio Vergara, y que ésta le pidió que averiguara si se encontraba detenido su marido, averiguando que si era efectivo, pero no pudo obtener la información. A **fojas 200**, ratifica sus dichos anteriores y agrega que averiguó que efectivamente Patricio Vergara aparecía en las nóminas de detenidos del Campamento Tres o Cuatro Álamos, información que figuraba en nóminas computacionales que una central de detenidos ponía a disposición de los interesados. Posteriormente, a fojas 271, agrega que luego de algunos años se enteró de que a Patricio Vergara lo habían visto en la calle circulando con posterioridad a su detención y que no posee más antecedentes de Patricio Vergara, pero agrega que fueron compañeros en colegio San Ignacio de Santiago. Se enteró de su detención por Mónica García quien le pidió que averiguara sobre su detención. Al hacer consultas se enteró que efectivamente Vergara se encontraba detenido en Cuatro Álamos, sin recordar quien le proporcionó la información.

o) Declaración por oficio del General de Aviación Nicanor Díaz Estrada, de fojas 207, en cuanto señala que a solicitud de su hija Mónica, consultó al Brigadier General de Ejército don Manuel Contreras Sepúlveda, si se encontraba detenido en dependencias de la Dirección de

Inteligencia Nacional (DINA), don Héctor Patricio Vergara Dexrud (sic), a lo que le respondió negativamente, señalando que no se encontraba detenido.

p) Dichos de Luis Gonzalo Vergara Doxrud, de fojas 212, en cuanto señala que su hermano Héctor Patricio Vergara Doxrud desapareció el 17 de septiembre de 1974 desde su oficina particular en calle San Antonio. Señala que su hermano llamó cuatro días después de su desaparición a casa de su cónyuge indicando que dos personas pasarían a buscar un dinero. Agrega que tiene la convicción de que su hermano fue detenido y hecho desaparecer por agentes de la DINA ya que militaba en el MAPU.

q) Copias de fotografías de Héctor Patricio Vergara Doxrud, agregadas a fojas 257 y 561.

r) Declaración del Honorable Diputado de la República, don Carlos Eduardo Montes Cisternas, de fojas 261, en cuanto señala que fue detenido el año 1980 y trasladado al cuartel Borgoño de la CNI, lugar en que fue interrogado y se le preguntaba por militantes del MAPU y entre ellos por Héctor Patricio Vergara Doxrud, de quien supo había sido detenido el año 1974 y desapareció. Concurrió a la casa de Héctor Vergara Doxrud al día siguiente de haber sido detenido ya que tenía que conversar con él y se enteró por su familia supo que no había llegado, por lo que supuso que había sido detenido. Agrega que ayudó a la cónyuge de Vergara a sacar de su domicilio documentos que pudieran haberla comprometido políticamente y supo que su domicilio fue invadido en varias ocasiones y principalmente buscando dinero.

s) Ficha de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, de fojas 277, donde se señala que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido el 17 de septiembre de 1974 en su oficina particular, además que el 21 de septiembre su cónyuge Mónica García Vivanco recibió un llamado telefónico de su marido en que le señaló que entregara los ahorros de la familia a “dos caballeros” que pasarían a buscarlos.

t) Declaraciones de Fernando José Ossandón Correa, de fojas 331, en cuanto señala que Héctor Patricio Vergara Doxrud corresponde a un compañero del MAPU al que conoció como Patricio Vergara. Agrega que con Patricio Vergara tenía contactos políticos en su oficina ubicada en el centro de Santiago, los que se suspendieron cuando se supo de su detención en el año 1974. El trabajo político que realizaba con Patricio Vergara era principalmente el de desvirtuar los que en su época se denominó “Plan Z” y todo ese material de investigación quedó en la oficina de Vergara y nunca fue recuperado.

u) Declaración de Carlos Accorsi Opazo, de fojas 309, en cuanto señala que fue detenido por agentes de la DINA el en el mes de junio de 1976 mientras se encontraba solicitando asilo político en la Embajada de Rumania, siendo llevado primeramente a la Comisaría de Vitacura y de ahí traslado al campamento de detenidos de Cuatro Álamos, donde estuvo detenido con gente del MIR y del Partido Comunista que no conocía ya que era militante del MAPU. A Héctor Patricio Vergara Doxrud lo conoció solo de nombre, nunca lo vio personalmente, supo que era militante del MAPU y se enteró de su detención el año 1974 en la Universidad Católica donde estudiaba uno de sus hermanos.

v) Declaración de Carlos Mario Orlando Ossandón Cañas, de fojas 310, en cuanto señala que fue detenido el 11 de abril de 1976 y permaneció en el cuartel Venecia. Agrega que no estuvo detenido con Héctor Patricio Vergara Doxrud, pero lo conoció debido a que ambos pertenecían al MAPU y lo vio el día antes de ser detenido en 1974, ya que almorzaron juntos y compartían algunas funciones dentro del MAPU. Supo de su detención debido a que ese día tenía una reunión con él y éste no llegó, por lo que comenzó a averiguar que le había pasado y supo de su aprehensión.

w) Declaración de Miguel Ángel Baeza Chaud, de fojas 391, en cuanto señala que el día 17 de septiembre de 1974, aproximadamente a las 15:30, se encontraba junto a Patricio Vergara en la oficina que tenían juntos en calle San Antonio, cuando llegaron cuatro sujetos junto a Miguel Angles Chateau, el que había sido detenido el día anterior. Los sujetos que llegaron dijeron ser de la DINA y que iban a buscar a Patricio Vergara. Les pusieron scotch en los ojos y los hicieron salir hacia la calle, para luego hacerlos subir a la parte trasera de una camioneta y percibió que llegaron a un recinto en calle José Domingo Cañas. Fueron puestos en una misma pieza con Vergara en un camarote metálico y les aplicaban corriente, sintiendo que Vergara se quejaba y se encontraba en peores condiciones físicas que él. Añade que posteriormente de Cuatro Álamos fueron trasladados a Villa Grimaldi, donde fueron interrogados por un dinero del MIR, oportunidad en que Miguel Chateau reconoció haberlo entregado a Patricio Vergara, para luego ser trasladados a Cuatro Álamos, sin volver a ver a Patricio Vergara. Que de Cuatro Álamos, fueron trasladados a Villa Grimaldi donde fueron interrogados por un dinero del MIR, oportunidad en que Miguel Chateau reconoció haberlo entregado a Patricio Vergara, para luego ser trasladados a Cuatro Álamos, sin volver a ver a Patricio Vergara. Que ambos pertenecían al MAPU y eran amigos. En declaración extrajudicial, agregada en el informe policial de **fojas 402**, indica que a fines de 1973, junto a su amigo Patricio Vergara Doxrud, instalaron una oficina de consultorías en calle San Antonio. Que el día 17 de septiembre de 1974, alrededor de las 15:00 horas, mientras se encontraba en la oficina junto a Patricio Vergara, se presentaron tres sujetos quienes se identificaron como agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, señalando que buscaban a Patricio Vergara, por lo que les señaló su amigo que se trataba de él y los detuvieron a ambos. Fueron subidos a un vehículo y llevados al cuartel de calle José Domingo Cañas, donde permanecieron hasta el día siguiente, en que fueron trasladados a Cuatro Álamos, donde estuvo recluido alrededor dos semanas, para luego pasar al pabellón Tres Álamos, donde permaneció hasta el 25 de junio de 1975 en que fue expulsado del país.

x) Declaración de Katia Alexandra Reszcynski Padilla, de fojas 410, en cuanto señala que fue detenida el 17 de septiembre de 1974, permaneciendo recluida en los recinto de José Domingo Cañas, Londres y Cuatro Álamos. En este último recinto compartió cautiverio con Muriel Dockendorf, quien a su vez le comentó sobre las detenciones de María Cristina López Stewart y de Patricio Vergara Doxrud, a quienes no conoció, pero si retuvo sus nombres. Señala que fue interrogada por Miguel Krassnoff, quien se identificó como tal, además de que ordenó que la “parrillaran” junto a otro detenido.

y) Declaración de María Nelly Reyes Noriega, de fojas 445, en cuanto señala que fue detenida en su domicilio el día 17 de septiembre de 1974 en su domicilio por cuatro sujetos entre los que reconoció a Osvaldo Romo, permaneciendo recluida en el centro de detención clandestino de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, además de Cuatro y Tres Álamos.

z) Declaración de Amanda Liliana De Negri Quintana, de fojas 447, en cuanto señala que fue detenida el 09 de octubre de 1974 en su domicilio por un equipo comandado por Marcelo Moren Brito al que llamaban “Ronco”, siendo llevada primeramente a Cuatro Álamos y luego al centro de detención de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas. En el cuartel de José Domingo Cañas pudo reconocer entre otros a los agentes de la DINA Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff.

a.1) Declaración de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466, en cuanto señala que prestó servicios para la DINA en los cuarteles de Londres N° 38 que cerró a mediados de septiembre de 1974, siendo enviado a un cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, donde el jefe era Marcelo Moren Brito. En ese recinto llegaban personas detenidas con la vista vendada,

las que eran ingresadas a piezas ubicadas al interior, además de que los detenidos eran ingresados y sacados del recinto por unos sujetos apodados “Guatón Romo” y “Troglo”. Además, ubicó en ese recinto a un Oficial que llamaban “Alberto” o “Miguel”, del que supo se llamaba Miguel Krassnoff Martchenko. Que a fines de octubre de 1974, el cuartel fue evacuado y todo el personal fue trasladado a Villa Grimaldi, donde el jefe del recinto era un Oficial de apellido Manríquez.

b.1) Dichos de Gerardo Ernesto Godoy García, de fojas 470, en cuanto señala que el mes de septiembre de 1974 fue destinado a DINA, correspondiéndole concurrir a los cuarteles de José Domingo Cañas, Londres 38, Villa Grimaldi y Tres y Cuatro Álamos. Agrega que en una oportunidad se realizó una reunión en Villa Grimaldi presidida por el Director de DINA, el entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, donde se formaron diversos grupos, quedando él a cargo de “Tucán”, dependiendo todos los grupos de la Brigada “Caupolicán”, que operaba en Villa Grimaldi, recordando que el jefe del recinto era Marcelo Moren Brito.

c.1) Declaración de Diana María Beausire Alonso, de fojas 487, en cuanto señala que fue detenida el 02 de noviembre de 1974 y trasladada a Cuatro Álamos y posteriormente al recinto de detención de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde estuvo un día, siendo regresada a Cuatro Álamos, desde donde también fue sacada a otro recinto de la DINA ubicado en calle Irán con Los Plátanos, además de ser trasladada al recinto denominado Villa Grimaldi. Señala que el jefe de Cuatro Álamos era Orlando Manzo, quien el 31 de diciembre de 1974 la sacó del recinto y la trasladó a su domicilio y luego la liberó en casa de su suegra. Agrega que no conoció a Héctor Patricio Vergara Doxrud y su nombre no le es conocido.

d.1) Declaración compulsada de Luz Arce Sandoval, de fojas 496, en cuanto señala que fue detenida el 17 de marzo de 1974 por agentes de la DINA y trasladada primeramente a la Quinta Comisaría de Carabineros y luego al cuartel de Londres 38 donde fue interrogada mediante torturas. Desde Londres fue sacada y trasladada a Tejas Verdes, para posteriormente ser devuelta al primer recinto el 27 de marzo de 1974, donde resultó herida de bala en un pie, siendo trasladada al Hospital Militar donde recibió atención médica y fue visitada por un hombre que se identificó como el jefe de todos los detenidos que con el tiempo identificó como Manuel Contreras. Fue dejada en libertad el 10 de julio de 1974, siendo detenida nuevamente el día 18 de ese mes y traslada a un recinto que después reconoció como Villa Grimaldi o Terranova. Señala que el jefe de Villa Grimaldi era Pedro Espinoza apodado “Don Rodrigo”. Además permaneció detenida en el cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, al que llamaban “Ollahue”(sic), que era un centro de detención que recién se estaba habilitando. En el recinto de José Domingo Cañas se le presentó Ciro Torrre, quien era jefe del recinto y lo manejaba como si fuera una Comisaría. En el mes de octubre de 1974, estando detenida en José Domingo Cañas se produce la muerte de Miguel Enríquez, operativo en que participaron todos los agentes de la DINA mientras a los detenidos se le amarró. Agrega que a fines del mes de octubre Ciro Torrre es sustituido en el mando de José Domingo Cañas por Francisco Ferrer Lima alias “Max Lenou”. Señala que además se encontró en ese recinto con un Oficial de Ejército de nombre Fernando Lauriani Maturana, que era muy joven, al cual conocía desde que él tenía unos 13 o 14 años de edad, ya que había sido compañero de su hermano en la Escuela Militar, oficial que era muy torpe en sus acciones, por lo que siempre era maltratado por los otros Oficiales. En el recinto de José Domingo Mañas le dieron como misión lavar los platos y fondos en que se les daba la comida a los detenidos y que dicho recinto se cerró como lugar de reclusión el 18 de noviembre de 1974. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, estaba integrada por las unidades “Caupolicán”, “Purén” y desde 1976 “Tucapel”, a su vez “Caupolicán” correspondía a

una unidad operativa que tenía como misión la detención y represión de las organizaciones políticas de izquierda y se encontraba conformada por los grupos “Halcón” bajo el mando de Miguel Krassnoff, “Águila” bajo el mando de Ricardo Lawrence, luego se incorporó “Tucán” bajo el mando de Gerardo Godoy y posteriormente se creó “Vampiro” bajo el mando de Fernando Lauriani. La agrupación “Caupolicán” entre agosto de 1974 y marzo de 1975 fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual fue reemplazado por Miguel Krassnoff Martchenko el que entre las fechas señaladas se encontraba al mando del grupo “Halcón”. Los grupos “Halcón” y “Águila” eran los principales, teniendo como principal misión la represión del MIR y de otros grupos de izquierda y las diligencias de menor importancia las realizaban “Tucán” y “Vampiro”. La Brigada de Inteligencia Metropolitana contaba con una plana mayor cuya misión consistía en asesorar al mando en tareas logísticas, administrativas del personal y de los prisioneros que permanecían en el cuartel, asimismo, diariamente confeccionaba un informe de detenidos que era remitido al Director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, quien luego de revisarlo lo remitía al archivo confidencial del Director de la DINA. Posteriormente a **fojas 517** y careo de fojas 518 vta. agrega que llegó detenida al cuartel “Ollague”(sic) ubicado en calle José Domingo Cañas el día 12 de septiembre de 1974, siendo el jefe del recinto Ciro Torrè, quien se identificó ante ella al igual que Ricardo Lawrence y Maximiliano Ferrer. Señala no haber conocido a Héctor Vergara Doxrud, pero que si estaba relacionado con los dineros del MAPU, es muy probable que haya estado bajo las investigaciones del grupo de Miguel Krassnoff o Ricardo Lawrence, que eran a quienes les interesaban los dineros y las armas de los partidos políticos de izquierda, además que eran los que torturaban detenidos en José Domingo Cañas y la gente que tenían a cargo eran verdaderas “máquinas de moler carne”. En careo de **fojas 878**, sostiene que desconoce cuando comenzó a funcionar Villa Grimaldi, pero que a ella la llevaron a fines de julio de 1974, desconociendo quien era el jefe en esa fecha, para luego ser llevada nuevamente a ese recinto en agosto de 1974 y luego el 18 de noviembre de 1974. En agosto de 1974 se entera que el jefe de la Brigada Caupolicán encargada de la represión a la izquierda era Marcelo Moren Brito y que en noviembre el jefe de esa unidad era Pedro Espinoza, además supo que en la jefatura de la Brigada de Inteligencia Metropolitana estuvo de jefe un Oficial de apellido Manríquez, lo que supo por la guardia que la custodió en el Hospital Militar cuando estuvo lesionada en marzo de 1974, no obstante que a Manríquez no lo vio, sólo escuchó una voz que era muy fina, como de pito y alguien le dijo que era el señor Manríquez.

e.1) Fotocopia de declaración extrajudicial de Manuel José Salinas Letelier, de fojas 552, en cuanto señala que en el mes de abril de 1975 es detenido por segunda vez y enviado a Tres Álamos y luego de una semana a Cuatro Álamos. Estando en Cuatro Álamos en la pieza N° 13 señala haber estado entre otros junto a Héctor Vergara Doxrud.

f.1) Declaración extrajudicial de Celia Etelvina Moyano Escalona, de fojas 565, en cuanto señala que fue detenida el 04 de octubre de 1974 en la vía pública, para luego ser subida a un vehículo y trasladada a un recinto donde en horas de la noche comenzaron los interrogatorios, recordando entre sus interrogadores a uno que llamaban “Guatón Romo”, “Troglo” y otro al que nombraban “Marchenko” (sic), enterándose posteriormente que se encontraba en el centro de detención José Domingo Cañas, donde permaneció alrededor de quince días, para luego ser trasladada hasta el centro de detención “Cuatro Álamos” donde estuvo incomunicada una noche y al día siguiente fue pasada a Tres Álamos. En cuanto a Héctor Patricio Vergara Doxrud señala que sus características físicas concuerdan con sujeto al que llamaban “Enrique” y además que el nombre le es bastante familiar. Posteriormente, a **fojas 592**, en declaración judicial señala que

ratifica sus dichos anteriores y que fue detenida en la vía pública el 04 de octubre de 1974, siendo llevada a un recinto que luego identificó como el cuartel de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde había bastantes personas detenidas, siendo interrogada en una sala por las mismas personas que la detuvieron entre los que se encontraba Romo, “El Troglo” y otro al que nombraban como “Martchenko”, a quien posteriormente por la prensa reconoció como Krassnoff. Estuvo entre una semana a diez días en José Domingo Cañas, teniendo claro que estuvo junto a una persona a la que llamaban “Enrique”, cuyo verdadero nombre ignora, el que llegó detenido a José Domingo Cañas unos tres o cuatro días después que ella. Reconoce a la persona de la fotografía que se le exhibió (Héctor Vergara) como conocida, pero no podría precisar su nombre o cualquier otro antecedente, sin poder asegurar si se trata de “Enrique” o no, ya que es distinta la forma de la frente, además que todos los detenidos estaban vendados y sólo veían por debajo de la venda.

g.1) Declaración de Hortensia Patricia Glave Del Villar, de fojas 536, en cuanto señala que fue detenida el 04 de octubre de 1974 mientras iba llegando a su domicilio, para luego ser subida a una camioneta, la cual después de un recorrido llegó a un recinto en que percibió ingresaban a una especie de garaje, para luego ser llevada a otra dependencia donde fue interrogada mediante torturas. Por conversaciones con otras personas que se encontraban en el lugar se enteró que se trataba de un cuartel de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde permaneció durante ocho días, estando junto a una gran cantidad de personas que estaban secuestradas en dicho lugar. Desde el cuartel de calle José Domingo Cañas fue trasladada a otro recinto de la DINA denominado Cuatro Álamos y en noviembre de 1974 fue traspasada a otro sector del recinto denominado Tres Álamos.

h.1) Copia autorizada de declaración de Héctor Erasmo Reyes Alarcón, de fojas 653, en cuanto señala que fue destinado a DINA en el mes de noviembre de 1973, prestando servicios en el cuartel de Londres 38 hasta el mes de marzo de 1974 en que fue trasladado al cuartel denominado Villa Grimaldi. El jefe del recinto Villa Grimaldi era César Manríquez, quien fue sucedido en el mando por Marcelo Moren. Su función en los recintos fue la de elaborar las listas de detenidos. En Villa Grimaldi prestó servicios hasta fines de 1975 y pasó a desempeñarse en contrainteligencia.

i.1) Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 666, en cuanto señala que ingresó a DINA desde el momento de su creación a fines de 1973, prestando servicios en ella hasta fines de 1977. Desde un principio fue destinado a la agrupación Águila que dependía de la Brigada Caupolicán que funcionaba en Villa Grimaldi conocido igualmente como “Cuartel Terranova”. La cadena de mando en la DINA en 1974 en relación con el recinto de José Domingo Cañas, está formada por el jefe superior de la DINA Manuel Contreras que daba las órdenes a todos los cuarteles, decidía el traslado y destino final de los detenidos, los que eran sacados de los cuarteles y se le informaba que eran llevados a Tres o Cuatro Álamos, siempre por órdenes directas de Contreras. Bajo Contreras estaban los subdirectores García Leblanc de la Armada, Mario Jhan de la FACH y Gabriel Galleguillos de Carabineros. Bajo los subdirectores estaba la Dirección de Operaciones, entre cuyos mandos recuerda a Pedro Espinoza y Luz Arce, bajo esta dirección estaban los diversos cuarteles, entre los que se ubicaba Villa Grimaldi, que estuvo al mando de César Manríquez en 1974. En Villa Grimaldi funcionaba la Brigada Caupolicán que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito y bajo él cuatro agrupaciones, todas operativas, cuyos nombres y jefes eran, Halcón al mando de Miguel Krassnoff, Águila a su cargo, Tucán a cargo de Gerardo Godoy y Vampiro a cargo de Lauriani. Agrega que desde el mes de septiembre de 1974 en adelante el recinto de calle José Domingo Cañas dependía

directamente de la Villa Grimaldi, pudiendo afirmar que los jefes de Villa Grimaldi eran también jefes de José Domingo Cañas, desconociendo si había algún Oficial apostado permanentemente en dicho recinto. Indica que en José Domingo Cañas vio que había prisioneros, al igual que en el cuartel de Villa Grimaldi.

j.1) Organigrama de la DINA elaborado por Ricardo Lawrence Mires de fojas 669, en que se indica las distintas unidades de DINA, con sus correspondientes mandos, correspondiéndole al General Contreras el cargo de Director; en la Villa Grimaldi el mando estaba a cargo de César Manríquez, Marcelo Moren, Pedro Espinoza, Carlos López y Rolf Wenderoth, además a Marcelo Moren le correspondía la jefatura de la Brigada Caupolicán, que estaba integrada por los grupos Halcón a cargo de Krassnoff, Águila a cargo de él, Tucán a cargo de Godoy y Vampiro al mando de Lauriani.

k.1) Copia autorizada de orden de investigar, de fojas 779, en que se señala que los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y La Venda Sexy, dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (B.I.M.), que estuvo a cargo de César Manríquez Bravo desde diciembre de 1973 a noviembre de 1974, siendo sucedido en el mando por Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Carlos López Tapia. Se señala además que el cuartel Ollagüe también conocido como José Domingo Cañas que funcionó entre los meses de agosto y noviembre de 1974, es señalado como un cuartel de transición entre el término de Londres 38 y el comienzo de las funciones de Villa Grimaldi. En ese periodo el cuartel dependía de la Brigada de inteligencia Metropolitana que estaba bajo el mando de César Manríquez Bravo, y en el periodo de funcionamiento tuvo como Comandantes a Ciro Torrè Sáez y Francisco Ferrer Lima, señalando que también se tuvo conocimiento de haber visto en el lugar, entre otros, a Miguel Krassnoff jefe de la agrupación Halcón. En el cuartel de José Domingo Cañas funcionaron agrupaciones que dependían de la Brigada Caupolicán, que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito. Se indica además que el cuartel Terranova conocido como Villa Grimaldi estuvo bajo el mando primeramente de César Manríquez Bravo, luego de Pedro Espinoza, después de Marcelo Moren Brito y luego de Carlos López Tapia, y funcionaron ahí las agrupaciones Caupolicán y Purén. La agrupación Caupolicán estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito, que a su vez tenía a cargo los grupos operativos entre los que se encontraba Halcón bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko.

l.1) Declaración de Pedro Octavio Espinoza Bravo, de fojas 871, en cuanto señala que en mayo de 1974 por orden del Presidente Augusto Pinochet debió presentarse ante el entonces Coronel Manuel Contreras, quien le manifestó que iba a trabajar con él y organizar la Escuela Nacional de Inteligencia, que funcionaría en San José de Maipo. En el mes de octubre de 1974 sin dejar de ser director de la ENI, el Coronel Contreras le ordenó recibirse de la Subdirección de Inteligencia Interior en el cuartel general y a partir del 19 de noviembre de ese mismo año se le ordenó recibirse del cuartel Terranova que funcionaba en Villa Grimaldi, puesto que recibió del entonces Teniente Coronel César Manríquez Bravo, de quien tiene entendido fue el primer jefe del recinto. Cuando se recibió de Villa Grimaldi el 19 de noviembre de 1974, funcionaba en el lugar una parte de la Brigada Caupolicán y la otra parte funcionaba en José Domingo Cañas, cumpliendo esta brigada labores de tipo operativa. Cuando se le hizo entrega del cuartel por parte de Manríquez, había detenidos en Villa Grimaldi y su detención y destino los ordenaba Manuel Contreras. Cuando Manríquez le hizo entrega de Villa Grimaldi, éste le entregó una libreta donde se anotaban las personas que estaban detenidas. El 15 de diciembre de 1974 le hizo entrega de su cargo de director de la ENI al Coronel de la FACH Carlos Ottone Mestre y alrededor de esa fecha se traslada la parte de la Brigada Caupolicán que funcionaba en José Domingo Cañas a la

Villa Grimaldi. El 13 o 14 de enero le entregó al Coronel Contreras un trabajo que hizo con el comité central del MIR que se encontraba detenido y consistía en un llamado a los militantes del MIR para que depusieran su accionar contra el Gobierno. El 15 de enero de 1975 salió con vacaciones y le entregó el cargo a Marcelo Moren, jefe de la Brigada Caupolicán. Regresó el 15 de febrero de 1975 y fue destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores como agregado civil de la Embajada de Chile en Brasil, donde estuvo hasta fines de marzo de 1976 en que regresó a Chile y fue destinado nuevamente a la DINA ocupando el puesto de Subdirector de Inteligencia Exterior en el cuartel general. La orgánica de DINA, si es que existía, era de exclusivo conocimiento del Director Manuel Contreras. Mientras ejerció la jefatura de Villa Grimaldi a fines de noviembre de 1974 al 15 de febrero de 1975, funcionaba en dicho recinto la Brigada Caupolicán al mando de Marcelo Moren Brito y que integraban entre otros Miguel Krassnoff, Francisco Ferrer y Lauriani y a mediados de diciembre de 1974 llegó a ese recinto el resto de la brigada Caupolicán y entre otros recuerda a Germán Barriga y Ricardo Lawrence. La función de dicha brigada era controlar al MIR y detener a sus integrantes, así cuando llegaban con detenidos a la unidad se le informaba al Director haciéndole una relación de los detenidos y las razones de su detención. Los detenidos permanecían en la unidad dos o tres días y luego eran trasladados a Tres o Cuatro Álamos o bien quedaban en libertad. Recuerda que en diciembre de 1974 los detenidos permanecieron en el recinto más tiempo del habitual porque el Director se encontraba fuera de Chile. Se enteró recientemente que los detenidos eran sacados de los lugares de reclusión y posteriormente lanzados al mar.

m.1) Declaración compulsada de Jaime Humberto Paris Ramos, de fojas 973, en cuanto señala que fue destinado a la DINA en noviembre de 1973, siendo enviados a realizar un curso donde fueron recibidos por el Comandante César Manríquez, quien luego pasó a comandar las dos brigadas que se formaron Caupolicán y Purén. Agrega que en una oportunidad concurre al recinto de José Domingo Cañas a rescatar a un informante que se encontraba detenido por orden de Miguel Krassnoff. Agrega que en Villa Grimaldi funcionaban las Brigadas Purén y Caupolicán que estuvo primeramente al mando de César Manríquez, luego de Pedro Espinoza, Marcelo Moren y posteriormente Krassnoff. En Villa Grimaldi había detenidos, los que estaban a cargo de la Brigada Caupolicán y eran mantenidos en un recinto cerrado y en unas piezas como calabozos. Agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. Agrega que había escuchado hablar de Tres y Cuatro Álamos, y que uno de ellos estuvo a cargo de un Gendarme de apellido Manzo. Además señala que en José Domingo Cañas estuvo como jefe Miguel Krassnoff y que a ese cuartel acudió en una sola oportunidad.

n.1) Declaraciones de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 936, en cuanto señala que fue destinado a DINA en diciembre de 1973 y enviado a realizar un curso que fue impartido por los Oficiales Manuel Contreras, César Manríquez, Carevic y Ferrer Lima. Fue destinado primeramente a cumplir labores en el cuartel de Londres 38 y luego a Villa Grimaldi, donde estaba como jefe cuartel Manríquez, además de Moren entre otros. Agrega que en Villa Grimaldi vio a los Oficiales Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ciro Torré y Lauriani, quienes tenían a su cargo grupos operativos. Agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba en calle Belgrado.

ñ.1) Declaraciones de Juan Ángel Urbina Cáceres, de fojas 959, en cuanto señala que ingresó a DINA en junio de 1974, se presentó en el cuartel Belgrado donde fueron recibidos por el General Contreras y de ahí César Manríquez lo llevó al grupo destinado a la Brigada Caupolicán ubicada en Villa Grimaldi. Había varios funcionarios de Investigaciones en Villa Grimaldi, a los

que les correspondió la labor de encargados de interrogar a la gente detenida y para esos efectos les entregaron una pieza que estaba ubicada atrás del pabellón de detenidos. Las interrogaciones se limitaban a leer un cuestionario que les era entregado y estas eran retiradas por los mismos agentes que habían llevado al detenido y supone eran sometidas a análisis de inteligencia y las declaraciones eran supuestamente entregadas supuestamente a Krassnoff que tenía a cargo el combate del MIR, que había sido encargado de la Brigada Caupolicán y antes de éste había sido Marcelo Moren. Agrega que una vez terminada la declaración del detenido, le daban cuenta a los aprehensores y estos retiraban al detenido conjuntamente con la declaración y lo que hacían después con el detenido supone era entregado a la guardia interna del pabellón de detenidos. Señala que cuando llegó a Villa Grimaldi el comandante del recinto era César Manríquez, había Oficiales de Ejército trabajando entre los que estaban Moren, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ferrer, Barriga y Lauriani. Señala que tuvo que concurrir a interrogar detenidos a Londres 38 donde el Comandante del cuartel era Marcelo Moren Brito y quien le sucedía en el mando era Miguel Krassnoff, trabajaba en un altillo que era habilitado como oficina. Recibió además la orden de trasladarse al cuartel de José Domingo Cañas, donde el jefe del cuartel era Miguel Krassnoff que tenía una oficina en dicho recinto y en ese periodo llegaba Moren, agrega que en el ese recinto el número de interrogados fueron pocos, unas veinte personas, las que se iban rotando porque no había mucho espacio, además que los detenidos permanecían vendados y en dicho cuartel no vio libro registro de detenidos, estando en ese cuartel unos dos o tres meses. A comienzos de 1975 se les dio la orden de presentarse en Villa Grimaldi a realizar las mismas labores que habían realizado, quedando bajo las órdenes directas de Miguel Krassnoff, siendo el jefe del cuartel al parecer Marcelo Moren Brito. Agrega que la DINA la dirigía Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. Señala que quien comandaba las agrupaciones o equipos operativos de la Brigada Caupolicán era Krassnoff y en un comienzo fue Marcelo Moren y le consta que había que había oficiales que tenían equipos operativos como Krassnoff, Lawrence, Ciro Torr  y Godoy.

o.1) Dichos de Rosa Humilde Ramos Hernandez de fojas 982, en cuanto señala ingresó a la DINA con fecha 01 de enero de 1974 con el grado de Sargento Segundo en el rea de inteligencia y prestó servicios hasta su disoluci3n el 12 de agosto de 1977. Agrega que fue enviada en septiembre de 1974 a Villa Grimaldi donde el jefe del recinto era Csar Manriquez y donde estaban radicadas las brigadas, la Caupolicn a cargo de Marcelo Moren Brito y la Purn al mando de Urrich. Señala que en un principio no formó parte de los equipos operativos, hasta que en el mes de octubre de 1974 ordenaron que las mujeres los integraran, pasando a formar parte del equipo guila bajo el mando de Ricardo Lawrence y acudan a Jos Domingo Cañas cumpliendo funciones de detenciones y allanamientos y luego de que se produce el enfrentamiento con Miguel Enriquez se ordena a todo el personal que el cuartel general sera Villa Grimaldi, quedando en el cuartel de Jos Domingo Cañas como jefe Ciro Torr Sez, que era ms antiguo que Miguel Krassnoff y trabajaba tambin con Gerardo Godoy. Agrega que el jefe de la DINA era Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en un principio en Marcoleta y luego en Belgrado. Señala que la Brigada de Inteligencia Metropolitana estaba a cargo de Csar Manriquez Bravo y esta estaba integrada por los grupos operativos tanto de Purn y Caupolicn, adems que Manriquez estaba a cargo del recinto de Rinconada de Maip, porque la BIM tena mando sobre toda la Regi3n Metropolitana y dependa del cuartel general. Señala que Manriquez fue jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana hasta noviembre de 1974 en que fue reemplazado por Pedro Espinoza. Agrega posteriormente que en Cuatro lamos el jefe era Manzo y desconoce el nombre del jefe de Tres lamos, dndole la impresi3n que Cuatro

Álamos era donde iban a dejar a los detenidos e ignora la diferencia con Tres Álamos. Cuando llegó en septiembre de 1974 a José Domingo Cañas u Ollagüe, el jefe era Marcelo Moren y él mandaba a Ciro Torr , a Krassnoff, a Lawrence y Godoy, funcionando este cuartel hasta el 10 de octubre de 1974.

p.1) Dichos de Ra l Bernardo Toro Montes, de fojas 1003, en cuanto se ala que ingres  a la DINA en 1973 con el grado de soldado conscripto y se desempe  en enero de 1974 en el cuartel general ubicado en calle Belgrado, para luego en marzo de 1974 ser trasladado a Villa Grimaldi para realizar labores de aseo y mantenimiento del recinto, trabajo que dur  hasta mayo o junio de 1974, permaneciendo en ese recinto hasta septiembre u octubre de 1975, siendo quien primero se instal  en ese recinto C sar Manr quez Bravo, jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana con su plana mayor y luego lleg  el grueso del contingente que proven an de diferentes unidades de la regi n metropolitana, siendo uno de los jefes Miguel Krassnoff Martchenko y su equipo, Lawrence y su equipo, Lauriani y su equipo y Ciro Torr  y su equipo. Agrega que la DINA era dirigida por el General Contreras y el cuartel general que conoci  estaba ubicado en calle Belgrado. Adem s la Brigada de Inteligencia Metropolitana o BIM trabaj  en Villa Grimaldi y estaba bajo las  rdenes del director de DINA, y en el periodo en que estuvo ah  el jefe de la BIM era C sar Manr quez Bravo y luego fue sucedido en el mando por Marcelo Moren.

q.1) Testimonio de Eugenio Jes s Fieldhouse Ch vez, de fojas 1022, en cuanto se ala que junto a otros funcionarios fue destinado a DINA en junio de 1974 present ndose en el cuartel general, prestando servicios en dicho organismo hasta fines de 1977, prestando servicios en un principio de confecci n de tarjetas de datos personales y a mediados del mes de agosto de 1974 fue trasladado a Villa Grimaldi donde se present  ante el Coronel C sar Manr quez Bravo, quien era comandante del cuartel. Agrega que la DINA era dirigida por el Coronel Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. En la BIM trabajaban los oficiales C sar Manr quez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Carevic, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, Krassnoff Martchenko y la Teniente de Carabineros Palmira Almuna. Agrega que prest  servicios en la brigada Caupolic n que estuvo al mando de Pero Espinoza, luego de Marcelo Moren, posteriormente del Coronel Carlos L pez Tapia y por un periodo corto tambi n Miguel Krassnoff y al momento de regresar a Investigaciones estaba Manuel Provis. Agrega que el jefe de Cuatro Álamos era el Teniente de Gendarmer a Orlando Manzo Dur n y no conoci  el recinto denominado Tres Álamos. Tamb n se ala que en algunas oportunidades le correspondi  concurrir al recinto de Jos  Domingo Cañas, viendo al mismo personal que trabajaba en Villa Grimaldi y cree que el jefe del recinto era Ciro Torr .

r.1) Hoja de Vida Funcionaria pormenorizada de C sar Manr quez Bravo, de fojas 1208, en la cual se consignan anotaciones referentes a su desempe o en DINA como instructor del Curso de Inteligencia B sica en el cuartel Santo Domingo y adem s una anotaci n en la cual se destaca su  xitos como Comandante del la Brigada de Inteligencia Nacional.

SEGUNDO: Que con los elementos de juicio descritos en el motivo que antecede, constitutivos de presunciones judiciales que re nen las exigencias del art culo 488 del C digo de Procedimiento Penal, se encuentran legalmente establecidos los siguientes hechos:

A) Que agentes de las brigadas operativas de la Direcci n de Inteligencia Nacional, DINA se avocaron a investigar y desarticular las diversas actividades clandestinas que realizaban los militantes de diversos grupos pol ticos proscritos por el ordenamiento legal de la  poca, entre los que se encontraban los que formaban parte del Movimiento de Acci n Popular Unitario –

MAPU-, como también las de sus colaboradores, procediendo a detener a varios de sus adherentes, trasladándolos a diversos lugares de detención.

B) Que dentro de esas actividades, el día 17 de septiembre de 1974, agentes de esa institución, procedieron a detener en su oficina a Héctor Patricio Vergara Doxrud, por su condición de militante del MAPU, siendo trasladado primeramente a un recinto de detención clandestino denominado “José Domingo Cañas” u “Ollagüe”, donde se le mantuvo en cautiverio, para luego trasladarlo transitoriamente a otro denominado “Cuatro Álamos”, y posteriormente, a Villa Grimaldi, donde también estuvo privado de libertad y sometido a apremios físicos junto a otros detenidos, lugar desde el cual desapareció, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero o destino.

C) Que los mencionados cuarteles que sirvieron como recinto clandestino y secreto de detención de opositores al Régimen Militar, no estaba considerado entre aquellos establecimientos carcelarios destinados a la detención de personas, establecidos en el Decreto Supremo N° 805 del Ministerio de Justicia de 1928.

TERCERO: Que los hechos descritos en el motivo que antecede son constitutivos del delito de **secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud**, tipificado y sancionado en el inciso 3° del artículo 141 del Código Penal (en su redacción de la época), aplicable en este caso por expreso mandato de los artículos 19 N° 3 inciso 7° de la Constitución Política de la República y 18 del Código Penal, con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, puesto que la víctima fue ilegítimamente privada de libertad en recintos clandestinos de detención, prolongándose su encierro por más de noventa días, desconociéndose hasta la fecha su paradero o destino.

II.- EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN

CUARTO: Que el acusado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, en su indagatoria de fojas 334, señala haber sido nombrado Delegado del Presidente de la Junta de Gobierno desde el 13 de noviembre de 1973 y Director Ejecutivo de la Dirección de Inteligencia Nacional o DINA desde agosto de 1974, cargo que ejerció hasta el 12 de agosto de 1977. Agrega que la DINA cumplía dos misiones, una que es generar inteligencia y la segunda misión era la facultad de actuar en conformidad al estado de sitio en detenciones y allanamientos, existiendo unidades de búsqueda de información para la primera misión y unidades con facultades de estado de sitio para la segunda misión. Agrega que después de detenidas las personas tenían dos posibilidades: dentro de cinco días debía dejarse en libertad o ser puesto a disposición de la justicia si había cometido un delito común o ponerlo a disposición del Ministerio del Interior para que dictara un decreto exento para ser trasladado a un campamento de detenidos como podía ser Tres Álamos, Cuatro Álamos, Ritoque u otro. Además señala que el cuartel de José Domingo Cañas nunca lo visitó, además que no era un lugar para mantener detenidos en forma transitoria ya que era muy pequeño, correspondiendo a una “casita chica”. Respecto a los detenidos en tránsito que había en los cuarteles de la DINA, agrega que nunca tuvo contacto con ellos. En lo que dice relación con Héctor Patricio Vergara Doxrud, señala no conocerlo.

Posteriormente, en su declaración de fojas 605 y siguientes, agrega que Héctor Patricio Vergara Doxrud habría muerto en combate con personal de la DINA el día 15 de septiembre de 1974, para luego ser inhumado en la cuesta Barriga, siendo posteriormente desenterrado por personal de la CNI y lanzado al mar frente a Los Molles.

QUINTO: Que aún cuando el encartado Contreras Sepúlveda ha negado su participación en la comisión del ilícito investigado en la presente causa, concurren en su contra los siguientes elementos de prueba:

a) Orden simple de Investigar, de fojas 111 y siguientes del Departamento V “Asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones, en la cual se concluye que se acreditó la efectividad de la denuncia, estableciéndose que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido el 17 de septiembre de 1974 en su oficina particular alrededor de las 15:00 hrs. y fue llevado al recinto de José Domingo Cañas, luego a Cuatro Álamos y a Villa Grimaldi donde se le pierde el rastro. Se establece que fue víctima de desaparición forzada por parte de personal de la DINA.

b) Dichos de Gerardo Ernesto Godoy García, de fojas 470, en cuanto señala que el mes de septiembre de 1974 fue destinado a DINA, donde se desempeñó hasta fines del año 1977, integrando el grupo “Tucán” encargado de recopilar informaciones de los grupos subversivos, datos que era entregada a los grupos operativos, los que procedían a las detenciones de las personas. Que dentro de sus actividades también le correspondió cumplir con el traslado de detenidos y entrega de documentación en los cuarteles de José Domingo Cañas, Londres 38, Villa Grimaldi y Tres y Cuatro Álamos. Agrega, que en una oportunidad, se realizó una reunión en Villa Grimaldi presidida por el Director de DINA, el entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, donde se formaron diversos grupos, quedando él a cargo de “Tucán”, dependiendo todos los grupos de la Brigada “Caupolicán”, que operaba en Villa Grimaldi, recordando como Jefe a Marcelo Moren Brito. Indica que mientras perteneció a la DINA tomó conocimiento que la DINA efectuaba detenciones de personas con connotación política, opositores al régimen militar.

c) Declaración compulsada de Luz Arce Sandoval, de fojas 496, en cuanto señala que fue detenida el 17 de marzo de 1974 por agentes de la DINA y trasladada primeramente a la Quinta Comisaría de Carabineros y luego al cuartel de Londres 38 donde fue interrogada mediante torturas. Desde Londres fue sacada y trasladada a Tejas Verdes, para posteriormente ser devuelta al primer recinto el 27 de marzo de 1974, donde resultó herida de bala en un pie, siendo trasladada al Hospital Militar donde recibió atención médica y fue visitada por un hombre que se identificó como el jefe de todos los detenidos que con el tiempo identificó como Manuel Contreras. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana contaba con una plana mayor cuya misión consistía en asesorar al mando en tareas logísticas, administrativas del personal y de los prisioneros que permanecían en el cuartel, asimismo, diariamente confeccionaba un informe de detenidos que era remitido al Director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, quien luego de revisarlo lo remitía al archivo confidencial del Director de la DINA.

d) Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 666, en cuanto señala que ingresó a DINA desde el momento de su creación a fines de 1973, prestando servicios en ella hasta fines de 1977. Desde un principio fue destinado a la agrupación Águila que dependía de la Brigada Caupolicán que funcionaba en Villa Grimaldi conocido igualmente como “Cuartel Terranova”. La cadena de mando en la DINA en 1974 en relación con el recinto de José Domingo Cañas, está formada por el jefe superior de la DINA Manuel Contreras que daba las órdenes a todos los cuarteles, decidía el traslado y destino final de los detenidos, los que eran sacados de los cuarteles y se le informaba que eran llevados a Tres o Cuatro Álamos, siempre por órdenes directas de Contreras. Bajo Contreras estaban los subdirectores García Leblanc de la Armada, Mario Jhan de la Fach y Gabriel Galleguillos de Carabineros. Acompaña

e) Organigrama de la DINA elaborado por Ricardo Lawrence Mires de fojas 669, en que se indica las distintas unidades que forman parte de la DINA, identificando al Coronel Contreras como Director.

f) Declaración de Pedro Octavio Espinoza Bravo, de fojas 871, en cuanto señala que en mayo de 1974 por orden del Presidente Augusto Pinochet debió presentarse ante el entonces Coronel Manuel Contreras, quien le manifestó que iba a trabajar con él y organizar la Escuela Nacional

de Inteligencia, que funcionaría en San José de Maipo. En el mes de octubre de 1974 sin dejar de ser director de la ENI, el Coronel Contreras le ordenó recibirse de la Subdirección de Inteligencia Interior en el cuartel general y a partir del 19 de noviembre de ese mismo año se le ordenó recibirse del cuartel Terranova que funcionaba en Villa Grimaldi, puesto que recibió del entonces Teniente Coronel César Manríquez Bravo, de quien tiene entendido fue el primer jefe del recinto. Cuando se recibió de Villa Grimaldi el 19 de noviembre de 1974, funcionaba en el lugar una parte de la Brigada Caupolicán y la otra parte funcionaba en José Domingo Cañas, cumpliendo esta brigada labores de tipo operativa. Cuando se le hizo entrega del cuartel por parte de Manríquez, había detenidos en Villa Grimaldi y su detención y destino los ordenaba Manuel Contreras. El 13 o 14 de enero de 1975 le entregó al Coronel Contreras un trabajo que hizo con el comité central del MIR que se encontraba detenido y consistía en un llamado a los militantes del MIR para que depusieran su accionar contra el Gobierno. La orgánica de DINA, si es que existía, era de exclusivo conocimiento del Director Manuel Contreras. La función de la Brigada Caupolicán era controlar al MIR y detener a sus integrantes, así cuando llegaban con detenidos a la unidad se le informaba al Director haciéndole una relación de los detenidos y las razones de su detención. Los detenidos permanecían en la unidad dos o tres días y luego eran trasladados a Tres o Cuatro Álamos o bien quedaban en libertad. Se enteró recientemente que los detenidos eran sacados de los lugares de reclusión y posteriormente lanzados al mar.

SEXTO: Que con los elementos de juicio precedentemente relatados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, unidos a las propias declaraciones del acusado Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, en cuanto reconoce que era el Director General de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y que entre sus actividades se encontraba la de desarticular y detener a los miembros pertenecientes a los grupos contrarios al Régimen Militar, a los que pertenecía la víctima de autos, se encuentra suficientemente acreditada su participación en calidad **autor** en el **delito de secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud**, en los términos del artículo 15 N° 3 del Código Penal, puesto que, de esos elementos se puede inferir que éste, en su condición de Director General de la Dirección de Inteligencia Nacional, organismo militar y jerarquizado, actuó concertadamente con los agentes del Estado que participaron en forma directa en la detención de Vergara Doxrud, habida consideración que estos últimos, por la disciplina militar a que estaban sometidos, necesariamente debieron contar con su orden o autorización para proceder a la detención de la víctima, como también para mantenerlo en cautiverio, someterlo a interrogatorio y apremios, en los cuarteles clandestinos de “José Domingo Cañas”, “Cuatro Álamos”, y “Villa Grimaldi”, para finalmente hacerlo desaparecer, recintos todos que se encontraba bajo su tuición. Asimismo, corresponde presumir que por su condición de Director Nacional, sólo con su consentimiento, debió proveerse a los ejecutores directos de los medios materiales para que cumplieran oportunamente ese cometido.

SÉPTIMO: Que al prestar declaración indagatoria el encausado **César Manríquez Bravo**, a fojas 855, ratifica lo expresado a fojas 677 y 805. En la primera señaló que fue destinado a DINA en diciembre de 1973, y en enero de 1974, asume el cargo en un recinto DINA, ubicado en Rinconada de Maipú, encargado de labores logísticas para proveer alojamiento y alimentación a agentes de DINA. En Rinconada de Maipú se desempeña hasta noviembre de 1974 en que volvió a sus labores habituales en el Ejército como Comandante del Regimiento Lautaro de Rancagua, hasta febrero de 1977 en que fue destinado como agregado militar en Paraguay hasta 1978 en que volvió a la Dirección de Interacción del Ejército sin volver a prestar servicios para DINA. Indica que en el año 1979 es destinado a CNI que estaba bajo el mando de Odlanier Mena, destinado nuevamente a Rinconada de Maipú, volviendo nuevamente al Ejército de 1980.

Señala que nunca fue de la especialidad de inteligencia y que sus labores en DINA y CNI siempre fueron administrativas y en los recintos en que desempeñó nunca hubo gente detenida. Señala que nunca estuvo a cargo de Villa Grimaldi y en marzo de 1974 se dio cuenta que le había encuadrado como Comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, lo que nunca se le notificó, sino que se enteró al leer su hoja de vida, deduciendo que la brigada tenía dos ramas, una administrativa, de la cual estaba a cargo y una operativa a cargo de DINA. Y en la de **fojas 804**, reitera que cumplió labores administrativas y logísticas en DINA, pero nunca operativas. Señala que en Villa Grimaldi realizó el inventario de los bienes que estaban ahí en marzo o abril de 1974 y nunca estuvo a cargo de dicho cuartel. En septiembre de 1974 se encontraba realizando labores en Rinconada de Maipú hasta noviembre en que en que volvió a sus funciones en el Ejército como Comandante del Regimiento de Infantería N° 22 “Lautaro” en Rancagua. No le suena conocido el nombre de Vergara Doxrud y no recuerda haberlo visto antes.

OCTAVO: Que aún cuando Manríquez Bravo ha negado su participación en la comisión del ilícito investigado en la presente causa, concurren en su contra los siguientes elementos de prueba:

a) Fotocopia de Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, de fojas 81 y siguientes, en el cual se señala que el 17 de septiembre de 1974 fue detenido Héctor Patricio Vergara Doxrud, militante del MAPU, quien dirigía las labores de Luis Durán en la elaboración de un periódico clandestino. Se señala que la Comisión pudo establecer que Héctor Vergara estuvo detenido en José Domingo Cañas junto con otros militantes del MAPU y llevado a Cuatro Álamos.

b) Orden simple de Investigar, de fojas 111 y siguientes del Departamento V “Asuntos Internos” de la Policía de Investigaciones, en la cual se concluye que se acreditó la efectividad de la denuncia, estableciéndose que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido el 17 de septiembre de 1974 en su oficina particular alrededor de las 15:00 hrs. y fue llevado al recinto de José Domingo Cañas, luego a Cuatro Álamos y a Villa Grimaldi donde se le pierde el rastro. Se establece que fue víctima de desaparición forzada por parte de personal de la DINA.

c) Declaración de Claudio Enrique Pacheco Fernández, de fojas 466, en cuanto señala que prestó servicios para la DINA en los cuarteles de Londres N° 38 que cerró a mediados de septiembre de 1974, siendo enviado a un cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, donde el jefe era Marcelo Moren Brito. En ese recinto además veía que llegaban personas detenidas con la vista vendada, las que eran ingresadas a piezas ubicadas al interior, además de que los detenidos eran ingresados y sacados del recinto por unos sujetos apodados “Guatón Romo” y “Troglo”. Además ubicó en ese recinto a un Oficial que llamaban “Alberto” o “Miguel”, del que supo se llamaba Miguel Krassnoff Martchenko. A fines de octubre de 1974 el cuartel fue evacuado y todo el personal y los detenidos fueron trasladados a Villa Grimaldi, donde el jefe del recinto era un Oficial de apellido “Henríquez” o Manríquez, quien posteriormente fue reemplazado por Pedro Espinoza. Indica que en Villa Grimaldi se mantenían detenidas personas y éstas eran interrogadas en una dependencia del recinto por personal de la DINA.

d) Declaración compulsada de Luz Arce Sandoval, de fojas 496, en cuanto señala que fue detenida el 17 de marzo de 1974 por agentes de la DINA y trasladada primeramente a la Quinta Comisaría de Carabineros y luego al cuartel de Londres 38 donde fue interrogada mediante torturas. Desde Londres fue sacada y trasladada a Tejas Verdes, para posteriormente ser devuelta al primer recinto el 27 de marzo de 1974, donde resultó herida de bala en un pie, siendo trasladada al Hospital Militar donde recibió atención médica y fue visitada por un hombre que se

identificó como el jefe de todos los detenidos que con el tiempo identificó como Manuel Contreras. Fue dejada en libertad el 10 de julio de 1974, siendo detenida nuevamente el día 18 de ese mes y trasladada a un recinto que después reconoció como Villa Grimaldi o Terranova, y al día siguiente la trasladan al recinto de Londres 38, para luego en septiembre de 1974 enviarla al recinto de “ Cuatro Álamos” y desde allí al Cuartel “Ollagüe” , donde se la mantuvo detenida hasta el 18 noviembre de 1974 en que se cerró el cuartel y se la trasladó al cuartel de Villa Grimaldi, estando como jefe de cuartel Pedro Espinoza, apodado “Don Rodrigo”. Indica que mientras estuvo detenida en el recinto de José Domingo Cañas se le presentó Ciro Torr , quien era jefe del recinto y lo manejaba como si fuera una Comisar . A ade que a fines del mes de octubre Ciro Torr  es sustituido en el mando de Jos  Domingo Cañas por Francisco Ferrer Lima alias “Max Lenou”. Se ala que adem s se encontr  en ese recinto con un Oficial de Ej rcito de nombre Fernando Lauriani Maturana, que era muy joven, al cual conoc a desde que  l ten a unos 13 o 14 a os de edad, ya que hab a sido compa ero de su hermano en la Escuela Militar, oficial que era muy torpe en sus acciones, por lo que siempre era maltratado por los otros Oficiales. En el recinto de Jos  Domingo Cañas le dieron como misi n lavar los platos y fondos en que se les daba la comida a los detenidos y que dicho recinto se cerr  como lugar de reclusi n el 18 de noviembre de 1974. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, estaba integrada por las unidades “Caupolic n”, “Pur n” y desde 1976 “Tucapel”, a su vez “Caupolic n” correspond a a una unidad operativa que ten a como misi n la detenci n y represi n de las organizaciones pol ticas de izquierda y se encontraba conformada por los grupos “Halc n” bajo el mando de Miguel Krassnoff, “ guila” bajo el mando de Ricardo Lawrence, luego se incorpor  “Tuc n” bajo el mando de Gerardo Godoy y posteriormente se cre  “Vampiro” bajo el mando de Fernando Lauriani. La agrupaci n “Caupolic n” entre agosto de 1974 y marzo de 1975 fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual fue reemplazado por Miguel Krassnoff Martchenko el que entre las fechas se aladas se encontraba al mando del grupo “Halc n”. Los grupos “Halc n” y “ guila” eran los principales, teniendo como principal misi n la represi n del MIR y de otros grupos de izquierda y las diligencias de menor importancia las realizaban “Tuc n” y “Vampiro”. La Brigada de Inteligencia Metropolitana contaba con una plana mayor cuya misi n consist a en asesorar al mando en tareas log sticas, administrativas del personal y de los prisioneros que permanec an en el cuartel, asimismo, diariamente confeccionaba un informe de detenidos que era remitido al Director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sep lveda, quien luego de revisarlo lo remit a al archivo confidencial del Director de la DINA. Posteriormente, a **fojas 517**, agrega que lleg  detenida al cuartel “Ollagüe” ubicado en calle Jos  Domingo Cañas el d a 12 de septiembre de 1974, siendo el jefe del recinto Ciro Torr , quien se identific  ante ella al igual que Ricardo Lawrence y Maximiliano Ferrer. Se ala no haber conocido a H ctor Vergara Doxrud, pero que si estaba relacionado con los dineros del MAPU, es muy probable que haya estado bajo las investigaciones del grupo de Miguel Krassnoff o Ricardo Lawrence, que eran a quienes les interesaban los dineros y las armas de los partidos pol ticos de izquierda, adem s que eran los que torturaban detenidos en Jos  Domingo Cañas y la gente que ten an a cargo eran verdaderas “m quinas de moler carne”. Luego, en careo de **fojas 878**, indica que desconoce cuando comenz  a funcionar Villa Grimaldi, pero que a ella la llevaron a fines de julio de 1974, desconociendo quien era el jefe en esa fecha, para luego ser llevada nuevamente a ese recinto en agosto de 1974 y luego el 18 de noviembre de 1974.. En agosto de 1974 se entera que el jefe de la Brigada Caupolic n encargada de la represi n a la izquierda era Marcelo Moren Brito y que en noviembre el jefe de esas unidad era Pedro Espinoza, adem s supo que en la jefatura de la Brigada de Inteligencia Metropolitana estuvo de jefe un Oficial de apellido

Manríquez, lo que supo por la guardia que la custodió en el Hospital Militar cuando estuvo lesionada en marzo de 1974, no obstante que a Manríquez no lo vio, sólo escuchó una voz que era muy fina, como de pito y alguien le dijo que era el señor Manríquez.

e) Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 666, en cuanto señala que ingresó a DINA desde el momento de su creación a fines de 1973, prestando servicios en ella hasta fines de 1977. Desde un principio fue destinado a la agrupación Águila que dependía de la Brigada Caupolicán que funcionaba en Villa Grimaldi conocido igualmente como “Cuartel Terranova”. La cadena de mando en la DINA en 1974 en relación con el recinto de José Domingo Cañas, está formada por el jefe superior de la DINA Manuel Contreras que daba las órdenes a todos los cuarteles, decidía el traslado y destino final de los detenidos, los que eran sacados de los cuarteles y se le informaba que eran llevados a Tres o Cuatro Álamos, siempre por órdenes directas de Contreras. Bajo Contreras estaban los subdirectores Garcia Leblanc de la Armada, Mario Jhan de la Fach y Gabriel Galleguillos de Carabineros. Bajo los subdirectores estaba la Dirección de Operaciones, entre cuyos mandos recuerda a Pedro Espinoza y Luz Arce, bajo esta dirección estaban los diversos cuarteles, entre los que se ubicaba **Villa Grimaldi, que estuvo al mando de César Manríquez en 1974**. En Villa Grimaldi funcionaba la Brigada Caupolicán que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito y bajo él cuatro agrupaciones, todas operativas, cuyos nombres y jefes eran, Halcón al mando de Miguel Krassnoff, Águila a su cargo, Tucán a cargo de Gerardo Godoy y Vampiro a cargo de Lauriani. Agrega que desde el mes de septiembre de 1974 en adelante el recinto de calle José Domingo Cañas dependía directamente de la Villa Grimaldi, pudiendo afirmar que los jefes de Villa Grimaldi eran también jefes de José Domingo Cañas, desconociendo si había algún Oficial apostado permanentemente en dicho recinto. Indica que en José Domingo Cañas vio que había prisioneros, al igual que en el cuartel de Villa Grimaldi.

f) Organigrama de la DINA elaborado por Ricardo Lawrence Mires, de fojas 669, en que se sitúa a Cesar Manríquez como el primer Jefe de Villa Grimaldi.

g) Copia autorizada de orden de investigar, de fojas 779, en que se señala que los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y La Venda Sexy, dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (B.I.M.), que estuvo a cargo de César Manríquez Bravo desde diciembre de 1973 a noviembre de 1974, siendo sucedido en el mando por Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Carlos López Tapia. Se señala además que el cuartel Ollagüe también conocido como José Domingo Cañas que funcionó entre los meses de agosto y noviembre de 1974, es señalado como un cuartel de transición entre el término de Londres 38 y el comienzo de las funciones de Villa Grimaldi. En ese periodo el cuartel dependía de la Brigada de inteligencia Metropolitana que estaba bajo el mando de César Manríquez Bravo, y en el periodo de funcionamiento tuvo como Comandantes a Ciro Torrè Sáez y Francisco Ferrer Lima, señalando que también se tuvo conocimiento de haber visto en el lugar, entre otros, a Miguel Krassnoff jefe de la agrupación Halcón. En el cuartel de José Domingo Cañas funcionaron agrupaciones que dependían de la Brigada Caupolicán, que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito. Se indica además que el cuartel Terranova conocido como Villa Grimaldi estuvo bajo el mando primeramente de César Manríquez Bravo, luego de Pedro Espinoza, después de Marcelo Moren Brito y luego de Carlos López Tapia, y funcionaron ahí las agrupaciones Caupolicán y Purén. La agrupación Caupolicán estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito, que a su vez tenía a cargo los grupos operativos entre los que se encontraba Halcón bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko.

h) Declaración de Pedro Octavio Espinoza Bravo, de fojas 871, en cuanto señala que en mayo de 1974 por orden del Presidente Augusto Pinochet debió presentarse ante el entonces Coronel Manuel Contreras, quien le manifestó que iba a trabajar con él y organizar la Escuela Nacional de Inteligencia, que funcionaría en San José de Maipo. En el mes de octubre de 1974 sin dejar de ser director de la ENI, el Coronel Contreras le ordenó recibirse de la Subdirección de Inteligencia Interior en el cuartel general y **a partir del 19 de noviembre de ese mismo año se le ordenó recibirse del cuartel Terranova que funcionaba en Villa Grimaldi, puesto que recibió del entonces Teniente Coronel César Manríquez Bravo, de quien tiene entendido fue el primer jefe del recinto.** Cuando se recibió de Villa Grimaldi el 19 de noviembre de 1974, funcionaba en el lugar una parte de la Brigada Caupolicán y la otra parte funcionaba en José Domingo Cañas, cumpliendo esta brigada labores de tipo operativa. Cuando se le hizo entrega del cuartel por parte de Manríquez, había detenidos en Villa Grimaldi y su detención y destino los ordenaba Manuel Contreras. Cuando Manríquez le hizo entrega de Villa Grimaldi, éste le entregó una libreta donde se anotaban las personas que estaban detenidas. El 15 de diciembre de 1974 le hizo entrega de su cargo de director de la ENI al Coronel de la FACH Carlos Ottone Mestre y alrededor de esa fecha se traslada la parte de la Brigada Caupolicán que funcionaba en José Domingo Cañas a la Villa Grimaldi. El 13 o 14 de enero le entregó al Coronel Contreras un trabajo que hizo con el comité central del MIR que se encontraba detenido y consistía en un llamado a los militantes del MIR para que depusieran su accionar contra el Gobierno. El 15 de enero de 1975 salió con vacaciones y le entregó el cargo a Marcelo Moren, jefe de la Brigada Caupolicán. Regresó el 15 de febrero de 1975 y fue destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores como agregado civil de la Embajada de Chile en Brasil, donde estuvo hasta fines de marzo de 1976 en que regresó a Chile y fue destinado nuevamente a la DINA ocupando el puesto de Subdirector de Inteligencia Exterior en el cuartel general. La orgánica de DINA, si es que existía, era de exclusivo conocimiento del Director Manuel Contreras. Mientras ejerció la jefatura de Villa Grimaldi, de fines de noviembre de 1974 al 15 de febrero de 1975, funcionaba en dicho recinto la Brigada Caupolicán al mando de Marcelo Moren Brito y que integraban entre otros Miguel Krassnoff, Francisco Ferrer y Lauriani y a mediados de diciembre de 1974 llegó a ese recinto el resto de la brigada Caupolicán y entre otros recuerda a Germán Barriga y Ricardo Lawrence. La función de dicha brigada era controlar al MIR y detener a sus integrantes, así cuando llegaban con detenidos a la unidad se le informaba al Director haciéndole una relación de los detenidos y las razones de su detención. Los detenidos permanecían en la unidad dos o tres días y luego eran trasladados a Tres o Cuatro Álamos o bien quedaban en libertad. Recuerda que en diciembre de 1974 los detenidos permanecieron en el recinto más tiempo del habitual porque el Director se encontraba fuera de Chile. Se enteró recientemente que los detenidos eran sacados de los lugares de reclusión y posteriormente lanzados al mar. Posteriormente, en careo con Cesar Manríquez, a fojas 876, reitera que Manríquez le hizo entrega de recinto de Villa Grimaldi y no del ubicado en Rinconada de Maipú, que empezó a funcionar en Enero de 1975.

i) Testimonios de Jaime Humberto Paris Ramos, de fojas 913 a 935, en cuanto expresa que en noviembre de 1973 fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA, correspondiéndole cumplir funciones como analista de documentación en los cuarteles de Londres 38, y luego en el año 1974, en Villa Grimaldi, donde se mantenían detenidos a cargo de la brigada Caupolicán, al mando de Manríquez.

j) Dichos de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 936 y siguientes, indicando que siendo cabo segundo de ejército, en diciembre de 1973, fue destinado a la DINA, desempeñándose en el cuartel de Londres 38 hasta agosto o septiembre de 1974, encargado de

recopilar informaciones de personas contrarias al gobierno militar, para luego continuar con esas mismas actividades hasta parte de 1975 en el cuartel de Villa Grimaldi, donde funcionaron grupos operativos y se mantenían personas detenidas, estando a cargo del Cuartel Cesar Manríquez, Pedro Espinoza y Moren. En este cuartel vió a diversos oficiales que tenían a su cargo grupos operativos, entre los que recuerdan a Krssnoff, Lawrence, Godoy, Ciro Torré y Lauriani.

k) Testimonios de Juan Ángel Urbina Cáceres, de fojas 959, en cuanto señala que en junio de 1974, siendo subinspector de Investigaciones, junto a otros 40 funcionarios de Investigaciones, fue destinado a la DINA, funciones que cumplió hasta mediados de 1977. Que fueron recibidos en el Cuartel de Belgrado por el General Contreras o por el Subdirector, y desde ese lugar fueron destinados a la Brigada Caupolicán que funcionaba en Villa Grimaldi, siendo llevados por Cesar Manríquez, encomendándole la función de interrogar a los detenidos. Precisa que cuando llegaron al Cuartel el Comandante del recinto era Cesar Manríquez y el jefe de los grupos operativos fue primeramente Marcelo Moren y luego Krassnoff. Indica que luego fueron enviados a interrogar al Cuartel de Londres 38 y pasado unos dos meses junto a tres detectives recibieron la orden de trasladarse al cuartel de José Domingo Cañas, donde el jefe de cuartel era Krasnoff y también llegaba al cuartel el oficial Moren y los grupos operativos de Krassnoff. Posteriormente, a comienzos del año 1975, nuevamente fue trasladado a Villa Grimaldi, y en esa oportunidad el Jefe del cuartel era Marcelo Moren, y a fines de 1975 lo fue Carlos López Tapia.

l) Aseveraciones de Rosa Humilde Ramos Hernández, de fojas 982 y siguientes, indicando que perteneció a la DINA desde el 01 de enero de 1974 hasta el 12 de agosto de 1977. Que primeramente estuvo destinada a un curso en las Rocas de Santo Domingo, al mando de Cesar Manríquez, y luego a Rinconada de Maipú, para luego, después de septiembre de 1974, ser destinada a Villa Grimaldi al mando de Cesar Manríquez, quien se desempeñó hasta noviembre de 1974 en que fue reemplazado en el mando por Pedro Espinoza. En este cuartel estaban radicadas las brigadas Caupolicán, al mando de Marcelo Moren, y la Purén, al mando de Urrich, asignándola al grupo operativo denominado Águila quedando bajo el mando de Ricardo Lawrence. Precisa que en septiembre de 1974 se desempeñó en el cuartel de José Domingo Cañas, siendo su jefe Marcelo Moren y también estaban bajo su mando los oficiales Cairo Torre, Krassnoff, Lawrence y Godoy, sin haber visto a Manríquez, cuartel que funcionó hasta el 10 de octubre de 1974.

m) Declaraciones de Raúl Bernardo Toro Montes, de fojas 1003, en cuanto expone que se desempeñó en la DINA desde 1973, primeramente en el cuartel General de calle Belgrado en las funciones de aseo y mantenimiento, y luego en marzo de 1974 fue trasladado a Villa Grimaldi para acondicionar el lugar, obras que concluyeron en mayo o junio de 1974, oportunidad en que se instaló primeramente Cesar Manríquez, Jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, con su plana mayor, y luego el grueso de contingente que provenían de distintas unidades de la Región Metropolitana, con sus correspondientes jefes, entre éstos, Krassnoff, Lawrence, Ciro Torre y Lauriani. Indica que en el cuartel se mantenían diariamente unas 40 personas en calidad de detenidos.

n) Dichos de Eugenio Jesús Fieldhouse Chavez, de fojas 1022, expresando que a mediados de 1974, siendo funcionario de Investigaciones, fue destinado a la DINA, desempeñándose primeramente en el cuartel General de Belgrado, y a mediados de agosto de ese mismo año, fue trasladado al cuartel Terranova de Villa Grimaldi, presentándose ante el Coronel Cesar Manríquez, Comandante del Cuarte, siendo posteriormente reemplazado por Pedro Espinoza. Indica que también le correspondió entregar documentación en el cuartel de José Domingo

Cañas, ignorando quien era el Jefe, cree que era Ciro Torre. Reconoce que en esos dos cuarteles se mantenían personas detenidas.

ñ) Hoja de Vida Funcionaria pormenorizada de César Manríquez Bravo, rolante a fojas 1208, en la cual se consignan, entre otras anotaciones de mérito, las estampadas por el Director de la DINA Coronel Manuel Contreras Sepúlveda, la primera de fecha 25 de febrero de 1974, en que se consigna su desempeño en DINA como instructor del Curso de Inteligencia Básica en el cuartel Santo Domingo, y la del 5 de abril de 1974, en que se destaca sus éxitos como Comandante de la Brigada de Inteligencia Nacional, y por último la de 30 de junio de 1974, en que el mismo Director de la DINA, también lo destaca por su abnegación por el servicio en DINA en su objetivo de evitar el “resurgimiento del marxismo y de la violencia en Chile”.

NOVENO: Que con los elementos de convicción anteriormente reseñados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, se encuentra suficientemente acreditada la participación **del acusado César Manríquez Bravo, en calidad de autor**, en los términos del N° 3 del artículo 15 del Código Penal, en la comisión del delito de **secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud**, puesto que, siendo el Jefe Militar de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, y luego del recinto clandestino denominado Villa Grimaldi o Terranova, en que se mantuvo cautivo a la víctima, cabe concluir que en relación con su detención, interrogatorios y posterior desaparición, actuó concertadamente con su superior jerárquico, esto es, con el Director de DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, y facilitó a sus subalternos todos los medios necesarios para concretar esos ilícitos.

DÉCIMO: Que, por su parte, el encartado **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, en sus declaraciones indagatorias de fojas 208 señala que perteneció a DINA desde abril o mayo de 1974. Cumplía funciones en el cuartel general y acudía a cuarteles como oficial de ronda. Acudió a Villa Grimaldi. Nunca tuvo relación directa con detenidos. No conoció a Vergara. Estuvo en DINA hasta diciembre de 1975. Posteriormente, a **fojas 231**, señala que siendo oficial de Ejército fue destinado a la DINA, donde se desempeñó desde marzo de 1974 hasta 1975, la que se encontraba al mando del entonces Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Que mientras estuvo en la DINA formó parte de la Brigada Inteligencia Metropolitana, teniendo bajo su mando una serie de grupos de funcionarios encargados de la búsqueda de información respecto de determinadas personas y agrupaciones subversivas, la que era transmitida al departamento de operaciones, información que pudo haber servido para detener personas, pero que nunca cumplió ni dio órdenes en ese sentido, ya que los encargados de tomar detenidos eran unidades operativas, desconociendo sus integrantes y su forma de operar, todo lo anterior debido a que los estamentos eran muy cerrados. En cuanto al lugar denominado “José Domingo Cañas” señala que lo conoció como un cuartel de la DINA, en el que no le consta se hubiesen mantenido detenidos porque era muy pequeño, lugar al que fue en visitas ocasionales como oficial de ronda. Agrega que durante sus labores en DINA también estuvo a cargo de la Villa Grimaldi a partir del 15 de febrero de 1975, mando que ejerció por encargo del Director hasta julio o agosto de 1975, señalando que mientras estuvo a cargo de Villa Grimaldi interrogó a algunos detenidos respecto de sus nombres y sus actividades políticas. Respecto de la persona que se le consultó con el nombre de Héctor Patricio Vergara Doxrud, expresa que no lo conoce, así como tampoco recuerda un vehículo marca Austin modelo Mini. Posteriormente, **en diligencia de careo de fojas 867**, señala que acudía en forma esporádica al cuartel de José Domingo Cañas, del que dice nunca fue jefe no obstante su grado militar, que era mayor en relación con los otros funcionarios que ahí trabajaban y por esa razón

cuando llegaba al recinto obedecían sus órdenes. Agrega que perteneció a la Brigada de Inteligencia Metropolitana o BIM y que concurría a José Domingo Cañas en forma esporádica.

UNDÉCIMO: Que aún cuando Moren Brito ha negado su participación en la comisión del ilícito investigado en la presente causa, concurren en su contra los siguientes elementos de convicción:

a) Testimonios de Osvaldo Enrique Romo Mena, de fojas 235 y siguientes, en cuanto reconoce que la DINA tenía como misión fundamental desarticular a los opositores del régimen militar y que tenía como centros de funcionamiento los cuarteles de José Domingo Cañas u Ollagüe a cargo de Marcelo Moren Brito y Maximiliano Ferrer Lima, Londres 38 o Yucatán a cargo Eduardo Guy Nekelman y de Gerardo Urrich y Villa Grimaldi o Terranova a cargo de Cesar Manríquez, Benyerol (sic) y Patricia Almuna. Agrega que la DINA operaba a través de dos grandes grupos, Caupolicán a cargo de Marcelo Moren Brito y el grupo Tucapel, no recuerda su jefe. El grupo Caupolicán estaba compuesto por equipos llamados Halcón 1 y 2, Águila 1 y 2, Vampiro y Tucán. El grupo Halcón 1 estaba integrado por Miguel Krassnoff, Basclay Zapata, El Cara de Santo, el Negro Paz y El Pulga y él. Halcón 2 estaba integrado por Tulio Pereira y el Kilo Yévenes. El Grupo Águila 1, al mando de Ricardo Lawrence, y los agentes apodados Gino, Fritz, Este Niño y Valdebenito. El grupo Águila 2, también integrado por Lawrence y los agentes apodados Jaime, Marín, Rosa Humilde y Gino. El Grupo Vampiro a cargo de Fernando Lauriani y Grupo Tucán, compuesto por carabineros a cargo de Gerardo Godoy. En relación a Héctor Patricio Vergara no la ubica. Indica, que en los cuarteles de la DINA se torturaba a los detenidos y que desde allí las personas detenidas eran trasladadas en helicóptero o avión a Villa Baviera, desconociendo su destino.

b) Declaración de Amanda Liliana De Negri Quintana, de fojas 447, en cuanto señala que fue detenida el 09 de octubre de 1974 en su domicilio por un equipo comandado por Marcelo Moren Brito al que llamaban “Ronco”, siendo llevada primeramente a Cuatro Álamos y luego al centro de detención de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas. En el cuartel de José Domingo Cañas pudo reconocer entre otros a los agentes de la DINA Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff.

c) Testimonio de Claudio Enrique Pacheco Fernández de fojas 466, en cuanto señala que prestó servicios para la DINA en los cuarteles de Londres N° 38 que cerró a mediados de septiembre de 1974, **siendo enviado a un cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, donde el jefe era Marcelo Moren Brito. En ese recinto además veía que llegaban personas detenidas con la vista vendada,** las que eran ingresadas a piezas ubicadas al interior, además de que los detenidos eran ingresados y sacados del recinto por unos sujetos apodados “Guatón Romo” y “Troglo”. Además ubicó en ese recinto a un Oficial que llamaban “Alberto” o “Miguel”, del que supo se llamaba Miguel Krassnoff Martchenko. A fines de octubre de 1974 el cuartel fue evacuado y todo el personal fue trasladado a Villa Grimaldi, donde el jefe del recinto era un Oficial de apellido Manríquez.

d) Aseveraciones de Rosa Humilde Ramos Hernández, de fojas 982 y siguientes, indicando que perteneció a la DINA desde el 01 de enero de 1974 hasta el 12 de agosto de 1977. Que primeramente estuvo destinada a un curso en las Rocas de Santo Domingo, al mando de Cesar Manríquez, y luego a Rinconada de Maipú, para luego, después de septiembre de 1974, ser destinada a Villa Grimaldi al mando de Cesar Manríquez, quien se desempeñó hasta noviembre de 1974 en que fue reemplazado en el mando por Pedro Espinoza. **En este cuartel estaban radicadas las brigadas Caupolicán, al mando de Marcelo Moren,** y la Purén, al mando de Urrich, asignándola al grupo operativo denominado Águila quedando bajo el mando de Ricardo

Lawrence. Precisa que en septiembre de 1974 se desempeñó en el cuartel de José Domingo Cañas, siendo su jefe Marcelo Moren y también estaban bajo su mando los oficiales Ciro Torrè, Krassnoff, Lawrence y Godoy, sin haber visto a Manríquez, cuartel que funcionó hasta el 10 de octubre de 1974.

e) **Declaración compulsada de Luz Arce Sandoval, de fojas 496**, en cuanto señala que fue detenida el 17 de marzo de 1974 por agentes de la DINA y trasladada primeramente a la Quinta Comisaría de Carabineros y luego al cuartel de Londres 38 donde fue interrogada mediante torturas. Desde Londres fue sacada y trasladada a Tejas Verdes, para posteriormente ser devuelta al primer recinto el 27 de marzo de 1974, donde resultó herida de bala en un pie, siendo trasladada al Hospital Militar donde recibió atención médica y fue visitada por un hombre que se identificó como el jefe de todos los detenidos que con el tiempo identificó como Manuel Contreras. Fue dejada en libertad el 10 de julio de 1974, siendo detenida nuevamente el día 18 de ese mes y traslada a un recinto que después reconoció como Villa Grimaldi o Terranova, y al día siguiente la trasladan al recinto de Londres 38, para luego en septiembre de 1974 enviarla al recinto de “ Cuatro Álamos” y desde allí al Cuartel “ Ollagüe” , donde se la mantuvo detenida hasta el 18 noviembre de 1974 en que se cerró el cuartel y se la trasladó al cuartel de Villa Grimaldi, estando como jefe de cuartel Pedro Espinoza, apodado “Don Rodrigo”. Indica que mientras estuvo detenida en el recinto de José Domingo Cañas se le presentó Ciro Torrè, quien era jefe del recinto y lo manejaba como si fuera una Comisaría. Añade que a fines del mes de octubre Ciro Torrè es sustituido en el mando de José Domingo Cañas por Francisco Ferrer Lima alias “Max Lenou”. Señala que además se encontró en ese recinto con un Oficial de Ejército de nombre Fernando Lauriani Maturana, que era muy joven, al cual conocía desde que él tenía unos 13 o 14 años de edad, ya que había sido compañero de su hermano en la Escuela Militar, oficial que era muy torpe en sus acciones, por lo que siempre era maltratado por los otros Oficiales. En el recinto de José Domingo Cañas le dieron como misión lavar los platos y fondos en que se les daba la comida a los detenidos y que dicho recinto se cerró como lugar de reclusión el 18 de noviembre de 1974. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, estaba integrada por las unidades “Caupolicán”, “Purén” y desde 1976 “Tucapel”, a su vez “Caupolicán” correspondía a una unidad operativa que tenía como misión la detención y represión de las organizaciones políticas de izquierda y se encontraba conformada por los grupos “Halcón” bajo el mando de Miguel Krassnoff, “Águila” bajo el mando de Ricardo Lawrence, luego se incorporó “Tucán” bajo el mando de Gerardo Godoy y posteriormente se creó “Vampiro” bajo el mando de Fernando Lauriani. **La agrupación “Caupolicán” entre agosto de 1974 y marzo de 1975, fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual fue reemplazado por Miguel Krassnoff Martchenko el que entre las fechas señaladas se encontraba al mando del grupo “Halcón”**. Los grupos “Halcón” y “Águila” eran los principales, teniendo como principal misión la represión del MIR y de otros grupos de izquierda y las diligencias de menor importancia las realizaban “Tucán” y “Vampiro”. La Brigada de Inteligencia Metropolitana contaba con una plana mayor cuya misión consistía en asesorar al mando en tareas logísticas, administrativas del personal y de los prisioneros que permanecían en el cuartel, asimismo, diariamente confeccionaba un informe de detenidos que era remitido al Director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, quien luego de revisarlo lo remitía al archivo confidencial del Director de la DINA. Posteriormente, a **fojas 517**, agrega que llegó detenida al cuartel “Ollagüe” ubicado en calle José Domingo Cañas el día 12 de septiembre de 1974, siendo el jefe del recinto Ciro Torrè, quien se identificó ante ella al igual que Ricardo Lawrence y Maximiliano Ferrer. Señala no haber conocido a Héctor Vergara Doxrud, pero que si estaba

relacionado con los dineros del MAPU, es muy probable que haya estado bajo las investigaciones del grupo de Miguel Krassnoff o Ricardo Lawrence, que eran a quienes les interesaban los dineros y las armas de los partidos políticos de izquierda, además que eran los que torturaban detenidos en José Domingo Cañas y la gente que tenían a cargo eran verdaderas “máquinas de moler carne”. Luego, en careo de **fojas 878**, indica que desconoce cuando comenzó a funcionar Villa Grimaldi, pero que a ella la llevaron a fines de julio de 1974, desconociendo quien era el jefe en esa fecha, para luego ser llevada nuevamente a ese recinto en agosto de 1974 y luego el 18 de noviembre de 1974.. **En agosto de 1974 se entera que el jefe de la Brigada Caupolicán encargada de la represión a la izquierda era Marcelo Moren Brito** y que en noviembre el jefe de esas unidad era Pedro Espinoza, además supo que en la jefatura de la Brigada de Inteligencia Metropolitana estuvo de jefe un Oficial de apellido Manríquez, lo que supo por la guardia que la custodió en el Hospital Militar cuando estuvo lesionada en marzo de 1974, no obstante que a Manríquez no lo vio, sólo escuchó una voz que era muy fina, como de pito y alguien le dijo que era el señor Manríquez.

f) Declaración de Ricardo Víctor Lawrence Mires, de fojas 666, en cuanto señala que ingresó a DINA desde el momento de su creación a fines de 1973, prestando servicios en ella hasta fines de 1977. Desde un principio fue destinado a la agrupación Águila que dependía de la Brigada Caupolicán que funcionaba en Villa Grimaldi conocido igualmente como “Cuartel Terranova”. La cadena de mando en la DINA en 1974 en relación con el recinto de José Domingo Cañas, está formada por el jefe superior de la DINA Manuel Contreras que daba las órdenes a todos los cuarteles, decidía el traslado y destino final de los detenidos, los que eran sacados de los cuarteles y se le informaba que eran llevados a Tres o Cuatro Álamos, siempre por órdenes directas de Contreras. Bajo Contreras estaban los subdirectores García Leblanc de la Armada, Mario Jhan de la Fach y Gabriel Galleguillos de Carabineros. Bajo los subdirectores estaba la Dirección de Operaciones, entre cuyos mandos recuerda a Pedro Espinoza y Luz Arce, bajo esta dirección estaban los diversos cuarteles, entre los que se ubicaba **Villa Grimaldi, que estuvo al mando de César Manríquez en 1974. En Villa Grimaldi funcionaba la Brigada Caupolicán que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito y bajo él cuatro agrupaciones, todas operativas**, cuyos nombres y jefes eran, Halcón al mando de Miguel Krassnoff, Águila a su cargo, Tucán a cargo de Gerardo Godoy y Vampiro a cargo de Lauriani. Agrega que desde el mes de septiembre de 1974 en adelante el recinto de calle José Domingo Cañas dependía directamente de la Villa Grimaldi, pudiendo afirmar que los jefes de Villa Grimaldi eran también jefes de José Domingo Cañas, desconociendo si había algún Oficial apostado permanentemente en dicho recinto. Indica que en José Domingo Cañas vio que había prisioneros, al igual que en el cuartel de Villa Grimaldi.

g) Organigrama de la DINA elaborado por Ricardo Lawrence Mires, de fojas 669, donde sitúa a Marcelo Moren Brito como Jefe de la Brigada Operativa denominada Caupolicán, que funcionaba en Villa Grimaldi.

h) Copia autorizada de orden de investigar, de fojas 779, en que se señala que los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y La Venda Sexy, dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (B.I.M.), que estuvo a cargo de César Manríquez Bravo desde diciembre de 1973 a noviembre de 1974, siendo sucedido en el mando por Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Carlos López Tapia. Se señala además que el cuartel Ollagüe también conocido como José Domingo Cañas que funcionó entre los meses de agosto y noviembre de 1974, es señalado como un cuartel de transición entre el término de Londres 38 y el comienzo de las funciones de Villa Grimaldi. En ese periodo el cuartel dependía de la Brigada

de inteligencia Metropolitana que estaba bajo el mando de César Manríquez Bravo, y en el periodo de funcionamiento tuvo como Comandantes a Ciro Torr  S ez y Francisco Ferrer Lima, se alando que tambi n se tuvo conocimiento de haber visto en el lugar, entre otros, a Miguel Krassnoff jefe de la agrupaci n Halc n. **En el cuartel de Jos  Domingo Ca as funcionaron agrupaciones que depend an de la Brigada Caupolic n, que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito.** Se indica adem s que el cuartel Terranova conocido como Villa Grimaldi estuvo bajo el mando primeramente de C sar Manr quez Bravo, luego de Pedro Espinoza, despu s de Marcelo Moren Brito y luego de Carlos L pez Tapia, y funcionaron ah  las agrupaciones Caupolic n y Pur n. **La agrupaci n Caupolic n estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito, que a su vez ten a a cargo los grupos operativos entre los que se encontraba Halc n bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko.**

i) **Declaraci n de Pedro Octavio Espinoza Bravo, de fojas 871,** en cuanto se ala que en mayo de 1974 por orden del Presidente Augusto Pinochet deb  presentarse ante el entonces Coronel Manuel Contreras, quien le manifest  que iba a trabajar con  l y organizar la Escuela Nacional de Inteligencia, que funcionar a en San Jos  de Maipo. En el mes de octubre de 1974 sin dejar de ser director de la ENI, el Coronel Contreras le orden  recibirse de la Subdirecci n de Inteligencia Interior en el cuartel general y a partir del 19 de noviembre de ese mismo a o se le orden  recibirse del cuartel Terranova que funcionaba en Villa Grimaldi, puesto que recib  del entonces Teniente Coronel C sar Manr quez Bravo, de quien tiene entendido fue el primer jefe del recinto. Cuando se recib  de Villa Grimaldi el 19 de noviembre de 1974, funcionaba en el lugar una parte de la Brigada Caupolic n y la otra parte funcionaba en Jos  Domingo Ca as, cumpliendo esta brigada labores de tipo operativa. Cuando se le hizo entrega del cuartel por parte de Manr quez, hab a detenidos en Villa Grimaldi y su detenci n y destino los ordenaba Manuel Contreras. Cuando Manr quez le hizo entrega de Villa Grimaldi,  ste le entreg  una libreta donde se anotaban las personas que estaban detenidas. El 15 de diciembre de 1974 le hizo entrega de su cargo de director de la ENI al Coronel de la FACH Carlos Ottone Mestre, y alrededor de esa fecha, se traslada la parte de la Brigada Caupolic n que funcionaba en Jos  Domingo Ca as a la Villa Grimaldi. El 13 o 14 de enero le entreg  al Coronel Contreras un trabajo que hizo con el comit  central del MIR que se encontraba detenido y consist a en un llamado a los militantes del MIR para que depusieran su accionar contra el Gobierno. El 15 de enero de 1975 sali  con vacaciones y le entreg  el cargo a Marcelo Moren, jefe de la Brigada Caupolic n. Regres  el 15 de febrero de 1975 y fue destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores como agregado civil de la Embajada de Chile en Brasil, donde estuvo hasta fines de marzo de 1976 en que regres  a Chile y fue destinado nuevamente a la DINA ocupando el puesto de Subdirector de Inteligencia Exterior en el cuartel general. La org nica de DINA, si es que exist a, era de exclusivo conocimiento del Director Manuel Contreras. Mientras ejerc  la jefatura de Villa Grimaldi, de fines de noviembre de 1974 al 15 de febrero de 1975, funcionaba en dicho recinto la Brigada Caupolic n al mando de Marcelo Moren Brito y que integraban entre otros Miguel Krassnoff, Francisco Ferrer y Lauriani y a mediados de diciembre de 1974 lleg  a ese recinto el resto de la brigada Caupolic n, y entre otros, recuerda a Germ n Barriga y Ricardo Lawrence. La funci n de dicha brigada era controlar al MIR y detener a sus integrantes, as  cuando llegaban con detenidos a la unidad se le informaba al Director haci ndole una relaci n de los detenidos y las razones de su detenci n. Los detenidos permanec an en la unidad dos o tres d as y luego eran trasladados a Tres o Cuatro  lamos o bien quedaban en libertad. Recuerda que en diciembre de 1974 los detenidos permanecieron en el recinto m s tiempo del habitual porque el Director se encontraba fuera de Chile. Se enter  recientemente que los detenidos eran sacados de los lugares

de reclusión y posteriormente lanzados al mar. Posteriormente, en careo con Cesar Manríquez, a fojas 876, reitera que Manríquez le hizo entrega de recinto de Villa Grimaldi y no del ubicado en Rinconada de Maipú, que empezó a funcionar en Enero de 1975.

DUODÉCIMO: Que con los elementos de convicción anteriormente reseñados, constitutivos de presunciones judiciales que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, se encuentra acreditado que al encartado **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, le cupo participación **de autor** en el delito de **secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud**, en los términos del N° 3 del artículo 15 del Código Penal, puesto que, siendo el Jefe Militar del recinto clandestino ubicado en calle José Domingo Cañas en que se mantuvo primeramente cautivo a la víctima y también Comandante de la Brigada operativa “Caupolicán”, encargada de la represión de las personas contrarias al régimen militar como lo era Vergara Doxrud, la que también operó en el cuartel de Villa Grimaldi, donde también se mantuvo privado de libertad a la víctima, es dable concluir con absoluta certeza, que en su detención, interrogatorio y posterior desaparición, actuó concertadamente con sus superiores jerárquicos, esto es con el director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y con el Comandante Cesar Manríquez Bravo, Jefe superior de la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM y del cuartel Villa Grimaldi, facilitó, por su posición de mando, a sus subalternos todos los medios necesarios para concretar esas acciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, por su parte, el encartado **Ciro Ernesto Torr  S ez**, en su declaraci n indagatoria de fojas 512, se ala que a fines de 1973 mientras prestaba servicios en la Comisar a de La Reina fue llamado a la Direcci n General de Carabineros y junto a otros treinta Oficiales de Carabineros se les inform  que pasar an a integrar una nueva unidad de inteligencia que se estaba creando, para lo cual deb an presentarse en el cuartel general de ese organismo que estaba en calle Marcoleta, donde fueron recibidos por el Coronel de Ej rcito Manuel Contreras, que era quien se har a cargo del organismo y les indic  que se denominar  DINA, para lo cual deb an hacer un curso de inteligencia. El curso de inteligencia se hizo en dependencias ubicadas en Tejas Verdes. Agrega que todas las ramas de la defensa aportaron para la formaci n de la DINA, siendo Carabineros quien envi  a su mejor personal, pues la Armada destin  a personal en retiro y la Fuerza A rea a Conscriptos. A fines de 1973 termin  el curso en Tejas Verdes y se le dio la misi n de ir hasta un inmueble ubicado en calle Londres N  38 para los efectos de habilitarlo como cuartel de la DINA, dicha orden provino del cuartel general, pero no pod a indicar quien se la dio espec ficamente, reclutando  l mismo personal para efectuar los trabajos de reparaciones, con quienes trabaj  durante un mes para dejarlo medianamente habilitado. Una vez concluidos los trabajos organiz  un servicio de guardia con Carabineros, tal como una comisar a, lo cual no prosper  ya que comenz  a llegar gente de la DINA con detenidos cuyos nombres se negaban a proporcionar. Los detenidos eran interrogados y maltratados ya que eran golpeados con las manos, siendo Londres 38 un lugar de tr nsito de detenidos ya que los lugares de permanencia eran Tejas Verdes, Puchuncav  y Tres  lamos. No recuerda cuanto tiempo estuvo en el cuartel de Londres 38, pero recuerda que para el primer aniversario del pronunciamiento militar, es decir al 11 de septiembre de 1974, se encontraba en una casa ubicada en calle Jos  Domingo Cañas en la comuna de  u oa, la cual tambi n deb a ser habilitada como cuartel para la DINA, realiz ndose trabajos que duraron unos quince d as. En este recinto tambi n organiz  la guardia con el mismo criterio que en Londres 38, pero no prosper  ya que quienes trabajaban ah  no respetaron ning n orden administrativo, ya que llevaban personas detenidas en tr nsito sin que se identificara el aprehensor ni el aprehendido. En el cuartel de Jos  Domingo Cañas vio detenidos a hombres y mujeres, quienes estaban en tr nsito, pero no vio que fuesen golpeados, teniendo la impresi n de que los detenidos

que eran llevados a José Domingo Cañas eran de la superioridad de los partidos políticos de izquierda ya que se apreciaba una preparación distinta. En José Domingo Cañas no alcanzó a estar un mes ya que fue trasladado a un cuartel denominado Villa Grimaldi o Terranova, donde permaneció unos cuatro a cinco meses realizando labores de reparación y otras funciones externas de logística. En Villa Grimaldi vio a personas en calidad de detenidas cuyos nombres no supo y no preguntó nada al respecto, estando el recinto a cargo de Marcelo Moren Brito a quien llamaban “Don Marcelo” o “Ronco”, quien no era su jefe ya que dependía del cuartel general. En Villa Grimaldi observó que tenían a personas detenidas, las cuales estaban de paso, ya que observó que eran sacados de ahí y llevados a otros lugares, pero no vio torturar a los detenidos, pero si que los maltrataban en forma psicológica y con golpes de manos. Agrega que en DINA además comenzaron a darle misiones logísticas como requisar vehículos abandonados, casas y otros objetos para proveer a DINA de dichos elementos, cumpliendo esta misión con un grupo de personas que no tenían ninguna organización hasta que se creó la “Brigada Logística” de la DINA, de la cual pasó a ser el jefe y dependía jerárquicamente del Director, para lo cual se le entregó un cuartel que estaba ubicado en Rinconada de Maipú. Agrega que una de las últimas labores que cumplió en DINA fue la de encargado del centro de detenidos denominado “Cuatro Álamos”, en donde había personas detenidas por razones políticas, pero no se aceptaba a ningún detenido que no fuera enviado con un decreto firmado por el Ministerio del Interior. Asumió el cargo de jefe de Cuatro Álamos por orden expresa del Director de la DINA en el año 1975, sucediendo en el mando de dicho recinto a un funcionarios de Prisiones de nombre Orlando Manzo, quien trabajó durante un mes mientras le hacía entrega de Cuatro Álamos, hecho que ocurrió a fines de 1975 o principios de 1976. Señala que su jefe directo era Manuel Contreras Sepúlveda, quien le hacía llegar los decretos de detención o de libertad. En cuanto a la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud señala no conocerlo y no recuerda a ningún prisionero en José Domingo Cañas con su aspecto, agregando que a José Domingo Cañas no acudía con regularidad, ya que iba uno o dos días y luego tenía que cumplir con otras misiones logísticas.

DÉCIMO CUARTO: Que en orden a establecer la participación de Torrè Sáez en la comisión del ilícito investigado en la presente causa, se han reunido en autos los siguientes elementos de juicio:

a) Testimonios de Osvaldo Enrique Romo Mena, de fojas 235 y siguientes, en cuanto reconoce que la DINA tenía como misión fundamental desarticular a los opositores del régimen militar y que tenía como centros de funcionamiento los cuarteles de José Domingo Cañas u Ollagüe a cargo de Marcelo Moren Brito y Maximiliano Ferrer Lima, Londres 38 o Yucatán a cargo Eduardo Guy Nekelman y de Gerardo Urrich y Villa Grimaldi o Terranova a cargo de Cesar Manríquez, Benyerol y Patricia Almuna. Agrega que la DINA operaba a través de dos grandes grupos, Caupolicán a cargo de Marcelo Moren Brito y el grupo Tucapel, no recuerda su jefe. El grupo Caupolicán estaba compuesto por equipos llamados Halcón 1 y 2, Águila 1 y 2, Vampiro y Tucán. El grupo Halcón 1 estaba integrado por Miguel Krassnoff, Baclay Zapata, El Cara de Santo, el Negro Paz y El Pulga y él. Halcón 2 estaba integrado por Tulio Pereira y el Kilo Yévenes. El Grupo Águila 1 al mando de Ricardo Lawrence, y los agentes apodados Gino, Fritz, Este Niño y Valdebenito. El grupo Águila 2 por Lawrence y los agentes apodados Jaime, Marín, Rosa Humilde y Gino. El Grupo Vampiro a cargo de Fernando Lauriani y Grupo Tucán, compuesto por carabineros a cargo de Gerardo Godoy. En relación a Héctor Patricio Vergara no la ubica. Indica que en los cuarteles de la DINA se torturaba a los detenidos y que desde allí las personas detenidas eran trasladadas en helicóptero o avión a Villa Baviera, desconociendo su destino.

b) Testimonio de Claudio Enrique Pacheco Fernández de fojas 466, en cuanto señala que prestó servicios para la DINA en los cuarteles de Londres N° 38 que cerró a mediados de septiembre de 1974, **siendo enviado a un cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, donde el jefe era Marcelo Moren Brito. En ese recinto además veía que llegaban personas detenidas con la vista vendada**, las que eran ingresadas a piezas ubicadas al interior, además de que los detenidos eran ingresados y sacados del recinto por unos sujetos apodados “Guatón Romo” y “Troglo”. Además ubicó en ese recinto a un Oficial que llamaban “Alberto” o “Miguel”, del que supo se llamaba Miguel Krassnoff Martchenko y también a unos Oficiales llamados “Max” y “Pablito”, los que salían a la calle a detener gente. A fines de octubre de 1974 el cuartel fue evacuado y todo el personal fue trasladado a Villa Grimaldi, donde el jefe del recinto era un Oficial de apellido Manríquez.

c) Declaración compulsada de Luz Arce Sandoval, de fojas 496, en cuanto señala que fue detenida el 17 de marzo de 1974 por agentes de la DINA y trasladada primeramente a la Quinta Comisaría de Carabineros y luego al cuartel de Londres 38 donde fue interrogada mediante torturas. Desde Londres fue sacada y trasladada a Tejas Verdes, para posteriormente ser devuelta al primer recinto el 27 de marzo de 1974, donde resultó herida de bala en un pie, siendo trasladada al Hospital Militar donde recibió atención médica y fue visitada por un hombre que se identificó como el jefe de todos los detenidos que con el tiempo identificó como Manuel Contreras. Fue dejada en libertad el 10 de julio de 1974, siendo detenida nuevamente el día 18 de ese mes y traslada a un recinto que después reconoció como Villa Grimaldi o Terranova. Señala que el jefe de Villa Grimaldi era Pedro Espinoza apodado “Don Rodrigo”. Además permaneció detenida en el cuartel ubicado en calle José Domingo Cañas, al que llamaban “Ollahue”(sic), que era un centro de detención que recién se estaba habilitando. En el recinto de José Domingo Cañas se le presentó Ciro Torrè, quien era jefe del recinto y lo manejaba como si fuera una Comisaría. En el mes de octubre de 1974, estando detenida en José Domingo Cañas se produce la muerte de Miguel Enríquez, operativo en que participaron todos los agentes de la DINA mientras a los detenidos se le amarró. Agrega que a fines del mes de octubre Ciro Torrè es sustituido en el mando de José Domingo Cañas por Francisco Ferrer Lima alias “Max Lenou”. Señala que además se encontró en ese recinto con un Oficial de Ejército de nombre Fernando Lauriani Maturana, que era muy joven, al cual conocía desde que él tenía unos 13 o 14 años de edad, ya que había sido compañero de su hermano en la Escuela Militar, oficial que era muy torpe en sus acciones, por lo que siempre era maltratado por los otros Oficiales. En el recinto de José Domingo Cañas le dieron como misión lavar los platos y fondos en que se les daba la comida a los detenidos y que dicho recinto se cerró como lugar de reclusión el 18 de noviembre de 1974. Agrega que la Brigada de Inteligencia Metropolitana, BIM, estaba integrada por las unidades “Caupolicán”, “Purén” y desde 1976 “Tucapel”, a su vez “Caupolicán” correspondía a una unidad operativa que tenía como misión la detención y represión de las organizaciones políticas de izquierda y se encontraba conformada por los grupos “Halcón” bajo el mando de Miguel Krassnoff, “Águila” bajo el mando de Ricardo Lawrence, luego se incorporó “Tucán” bajo el mando de Gerardo Godoy y posteriormente se creó “Vampiro” bajo el mando de Fernando Lauriani. La agrupación “Caupolicán” entre agosto de 1974 y marzo de 1975 fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual fue reemplazado por Miguel Krassnoff Martchenko el que entre las fechas señaladas se encontraba al mando del grupo “Halcón”. Los grupos “Halcón” y “Águila” eran los principales, teniendo como principal misión la represión del MIR y de otros grupos de izquierda y las diligencias de menor importancia las realizaban “Tucán” y “Vampiro”. La Brigada de Inteligencia Metropolitana contaba con una plana mayor

cuya misión consistía en asesorar al mando en tareas logísticas, administrativas del personal y de los prisioneros que permanecían en el cuartel, asimismo, diariamente confeccionaba un informe de detenidos que era remitido al Director de la DINA, Coronel Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, quien luego de revisarlo lo remitía al archivo confidencial del Director de la DINA. Posteriormente, a **fojas 517** y careo de fojas 518 vta., agrega que llegó detenida al cuartel “Ollague”(sic) ubicado en calle José Domingo Cañas el día 12 de septiembre de 1974, siendo el jefe del recinto **Ciro Torr **, quien se identific  ante ella al igual que Ricardo Lawrence y Maximiliano Ferrer. **Se ala no haber conocido a H ctor Vergara Doxrud, pero que si estaba relacionado con los dineros del MAPU, es muy probable que haya estado bajo las investigaciones del grupo de Miguel Krassnoff o Ricardo Lawrence, que eran a quienes les interesaban los dineros y las armas de los partidos pol ticos de izquierda, adem s que eran los que torturaban detenidos en Jos  Domingo Cañas y la gente que ten an a cargo eran verdaderas “m quinas de moler carne”. Agrega que mientras estuvo detenida en el Cuartel de Jos  Domingo Cañas, **Ciro Torr  fue una buena persona, le parece que no torturaba ni deten a y que fue sacado del cuartel porque no serv a para los objeto que ah  se persegu a, tales como torturar detenidos, sacar informaci n y detener personas** En careo de **fojas 878**, sostiene que desconoce cuando comenz  a funcionar Villa Grimaldi, pero que a ella la llevaron a fines de julio de 1974, desconociendo quien era el jefe en esa fecha, para luego ser llevada nuevamente a ese recinto en agosto de 1974 y luego el 18 de noviembre de 1974. En agosto de 1974 se entera que el jefe de la Brigada Caupolic n encargada de la represi n a la izquierda era Marcelo Moren Brito y que en noviembre el jefe de esas unidad era Pedro Espinoza, adem s supo que en la jefatura de la Brigada de Inteligencia Metropolitana estuvo de jefe un Oficial de apellido Manr quez, lo que supo por la guardia que la custodi  en el Hospital Militar cuando estuvo lesionada en marzo de 1974, no obstante que a Manr quez no lo vio, s lo escuch  una voz que era muy fina, como de pito y alguien le dijo que era el se or Manr quez.**

d) Declaraciones de Francisco Maximiliano Ferrer Lima de fojas 509, en cuanto se ala que se desempe o en el cuartel de Jos  Domingo Cañas a cuyo mando se encontraba Marcelo Moren Brito y con respecto a **Ciro Torr **, cumpl a funciones de jefe administrativo.

e) Declaraci n de Ricardo V ctor Lawrence Mires, de fojas 666, en cuanto se ala que ingres  a DINA desde el momento de su creaci n a fines de 1973, prestando servicios en ella hasta fines de 1977. Desde un principio fue destinado a la agrupaci n  guila que depend a de la Brigada Caupolic n que funcionaba en Villa Grimaldi conocido igualmente como “Cuartel Terranova”. La cadena de mando en la DINA en 1974 en relaci n con el recinto de Jos  Domingo Cañas, est  formada por el jefe superior de la DINA Manuel Contreras que daba las  rdenes a todos los cuarteles, decid a el traslado y destino final de los detenidos, los que eran sacados de los cuarteles y se le informaba que eran llevados a Tres o Cuatro  lamos, siempre por  rdenes directas de Contreras. Bajo Contreras estaban los subdirectores Garc a Leblanc de la Armada, Mario Jhan de la Fach y Gabriel Galleguillos de Carabineros. Bajo los subdirectores estaba la Direcci n de Operaciones, entre cuyos mandos recuerda a Pedro Espinoza y Luz Arce, bajo esta direcci n estaban los diversos cuarteles, entre los que se ubicaba **Villa Grimaldi, que estuvo al mando de C sar Manr quez en 1974. En Villa Grimaldi funcionaba la Brigada Caupolic n que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito y bajo  l cuatro agrupaciones, todas operativas**, cuyos nombres y jefes eran, Halc n al mando de Miguel Krassnoff,  guila a su cargo, Tuc n a cargo de Gerardo Godoy y Vampiro a cargo de Lauriani. Agrega que desde el mes de **septiembre de 1974 en adelante el recinto de calle Jos  Domingo Cañas depend a directamente de la Villa Grimaldi**, pudiendo afirmar que los jefes de Villa Grimaldi eran

también jefes de José Domingo Cañas, desconociendo si había algún Oficial apostado permanentemente en dicho recinto. Indica que en José Domingo Cañas vio que había prisioneros, al igual que en el cuartel de Villa Grimaldi.

f) Copia autorizada de orden de investigar, de fojas 779, en que se señala que los cuarteles de Londres 38, José Domingo Cañas, Villa Grimaldi y La Venda Sexy, dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (B.I.M.), que estuvo a cargo de César Manríquez Bravo desde diciembre de 1973 a noviembre de 1974, siendo sucedido en el mando por Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y Carlos López Tapia. Se señala además que el cuartel Ollagüe también conocido como José Domingo Cañas que funcionó entre los meses de agosto y noviembre de 1974, es señalado como un cuartel de transición entre el término de Londres 38 y el comienzo de las funciones de Villa Grimaldi. En ese periodo el cuartel dependía de la Brigada de inteligencia Metropolitana que estaba bajo el mando de César Manríquez Bravo, y en el periodo de funcionamiento tuvo como Comandantes a Ciro Torrè Sáez y Francisco Ferrer Lima, señalando que también se tuvo conocimiento de haber visto en el lugar, entre otros, a Miguel Krassnoff jefe de la agrupación Halcón. En el cuartel de José Domingo Cañas funcionaron agrupaciones que dependían de la Brigada Caupolicán, que estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito. Se indica además que el cuartel Terranova conocido como Villa Grimaldi estuvo bajo el mando primeramente de César Manríquez Bravo, luego de Pedro Espinoza, después de Marcelo Moren Brito y luego de Carlos López Tapia, y funcionaron ahí las agrupaciones Caupolicán y Purén. La agrupación Caupolicán estaba bajo el mando de Marcelo Moren Brito, que a su vez tenía a cargo los grupos operativos entre los que se encontraba Halcón bajo el mando de Miguel Krassnoff Martchenko.

g) Declaraciones de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, de fojas 936, en cuanto señala que fue destinado a DINA en diciembre de 1973 y enviado a realizar un curso que fue impartido por los Oficiales Manuel Contreras, César Manríquez, Carevic y Ferrer Lima. Fue destinado primeramente a cumplir labores en el cuartel de Londres 38 y luego a Villa Grimaldi, donde estaba como jefe cuartel Manríquez, además de Moren entre otros. Agrega que en Villa Grimaldi vio a los Oficiales Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ciro Torrè y Lauriani, quienes tenían a su cargo grupos operativos. Agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba en calle Belgrado.

h) Declaraciones de Juan Ángel Urbina Cáceres, de fojas 959, en cuanto señala que ingresó a DINA en junio de 1974, se presentó en el cuartel Belgrado donde fueron recibidos por el General Contreras y de ahí César Manríquez lo llevó al grupo destinado a la Brigada Caupolicán ubicada en Villa Grimaldi. Había varios funcionarios de Investigaciones en Villa Grimaldi, a los que les correspondió la labor de encargados de interrogar a la gente detenida y para esos efectos les entregaron una pieza que estaba ubicada atrás del pabellón de detenidos. Las interrogaciones se limitaban a leer un cuestionario que les era entregado y estas eran retiradas por los mismos agentes que habían llevado al detenido y supone eran sometidas a análisis de inteligencia y las declaraciones eran supuestamente entregadas supuestamente a Krassnoff que tenía a cargo el combate del MIR, que había sido encargado de la Brigada Caupolicán y antes de éste había sido Marcelo Moren. Agrega que una vez terminada la declaración del detenido, le daban cuenta a los aprehensores y estos retiraban al detenido conjuntamente con la declaración y lo que hacían después con el detenido supone era entregado a la guardia interna del pabellón de detenidos. Señala que cuando llegó a Villa Grimaldi el comandante del recinto era César Manríquez, había Oficiales de Ejército trabajando entre los que estaban Moren, Krassnoff, Lawrence, Godoy, Ferrer, Barriga y Lauriani. Señala que tuvo que concurrir a interrogar detenidos a Londres 38

donde el Comandante del cuartel era Marcelo Moren Brito y quien le sucedía en el mando era Miguel Krassnoff, trabajaba en un altillo que era habilitado como oficina. Recibió además la orden de trasladarse al cuartel de José Domingo Cañas, donde el jefe del cuartel era Miguel Krassnoff que tenía una oficina en dicho recinto y en ese periodo llegaba Moren, agrega que en el ese recinto el número de interrogados fueron pocos, unas veinte personas, las que se iban rotando porque no había mucho espacio, además que los detenidos permanecían vendados y en dicho cuartel no vio libro registro de detenidos, estando en ese cuartel unos dos o tres meses. A comienzos de 1975 se les dio la orden de presentarse en Villa Grimaldi a realizar las mismas labores que habían realizado, quedando bajo las órdenes directas de Miguel Krassnoff, siendo el jefe del cuartel al parecer Marcelo Moren Brito. Agrega que la DINA la dirigía Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. Señala que quien comandaba las agrupaciones o equipos operativos de la Brigada Caupolicán era Krassnoff y en un comienzo fue Marcelo Moren y le consta que había que había oficiales que tenían equipos operativos como Krassnoff, Lawrence, Ciro Torr  y Godoy.

i) Dichos de Rosa Humilde Ramos Hern ndez, de fojas 982, en cuanto señala ingres  a la DINA con fecha 01 de enero de 1974 con el grado de Sargento Segundo en el  rea de inteligencia y prest  servicios hasta su disoluci n el 12 de agosto de 1977. Agrega que fue enviada en septiembre de 1974 a Villa Grimaldi donde el jefe del recinto era C sar Manr quez y donde estaban radicadas las brigadas, la Caupolic n a cargo de Marcelo Moren Brito y la Pur n al mando de Urrich. Señala que en un principio no form  parte de los equipos operativos, hasta que en el mes de octubre de 1974 ordenaron que las mujeres los integraran, pasando a formar parte del equipo  guila bajo el mando de Ricardo Lawrence y acud an a Jos  Domingo Cañas cumpliendo funciones de detenciones y allanamientos y luego de que se produce el enfrentamiento con Miguel Enr quez se ordena a todo el personal que el cuartel general ser  Villa Grimaldi, quedando en el cuartel de Jos  Domingo Cañas como jefe Ciro Torr  S ez, que era m s antiguo que Miguel Krassnoff y trabajaba tambi n con Gerardo Godoy. Agrega que el jefe de la DINA era Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en un principio en Marcoleta y luego en Belgrado. Señala que la Brigada de Inteligencia Metropolitana estaba a cargo de C sar Manr quez Bravo y esta estaba integrada por los grupos operativos tanto de Pur n y Caupolic n, adem s que Manr quez estaba a cargo del recinto de Rinconada de Maip , porque la BIM ten a mando sobre toda la Regi n Metropolitana y depend a del cuartel general. Señala que Manr quez fue jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana hasta noviembre de 1974 en que fue reemplazado por Pedro Espinoza. Agrega posteriormente que en Cuatro  lamos el jefe era Manzo y desconoce el nombre del jefe de Tres  lamos, d ndole la impresi n que Cuatro  lamos era donde iban a dejar a los detenidos e ignora la diferencia con Tres  lamos. Cuando lleg  en septiembre de 1974 a Jos  Domingo Cañas u Ollag e, el jefe era Marcelo Moren y  l mandaba a Ciro Torr , a Krassnoff, a Lawrence y Godoy, funcionando este cuartel hasta el 10 de octubre de 1974. **Posteriormente en su respuesta a la pregunta N  12 aclara que en septiembre de 1974 lleg  a desempe arse en el cuartel de Jos  Domingo Cañas, siendo el jefe Marcelo Moren Brito y bajo su mando estaba Ciro Torr , Krassnoff, Lawrence y Godoy, y que este cuartel funcion  hasta el 10 de octubre de 1974.**

j) Dichos de Ra l Bernardo Toro Montes, de fojas 1003, en cuanto señala que ingres  a la DINA en 1973 con el grado de soldado conscripto y se desempe n  en enero de 1974 en el cuartel general ubicado en calle Belgrado, para luego en marzo de 1974 ser trasladado a Villa Grimaldi para realizar labores de aseo y mantenimiento del recinto, trabajo que dur  hasta mayo o junio de 1974, permaneciendo en ese recinto hasta septiembre u octubre de 1975, siendo quien primero se

instaló en ese recinto César Manríquez Bravo, jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana con su plana mayor y luego llegó el grueso del contingente que provenían de diferentes unidades de la región metropolitana, siendo uno de los jefes Miguel Krassnoff Martchenko y su equipo, Lawrence y su equipo, Lauriani y su equipo y Ciro Torrè y su equipo. Agrega que la DINA era dirigida por el General Contreras y el cuartel general que conoció estaba ubicado en calle Belgrado. Además la Brigada de Inteligencia Metropolitana o BIM trabajó en Villa Grimaldi y estaba bajo las órdenes del director de DINA, y en el periodo en que estuvo ahí el jefe de la BIM era César Manríquez Bravo y luego fue sucedido en el mando por Marcelo Moren.

k) Testimonio de Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, de fojas 1022, en cuanto señala que junto a otros funcionarios fue destinado a DINA en junio de 1974 presentándose en el cuartel general, prestando servicios en dicho organismo hasta fines de 1977, prestando servicios en un principio de confección de tarjetas de datos personales y a mediados del mes de agosto de 1974 fue trasladado a Villa Grimaldi donde se presentó ante el Coronel César Manríquez Bravo, quien era comandante del cuartel. Agrega que la DINA era dirigida por el Coronel Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. En la BIM trabajaban los oficiales César Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciro Torrè, Carevic, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, Krassnoff Martchenko y la Teniente de Carabineros Palmira Almuna. Agrega que prestó servicios en la brigada Caupolicán que estuvo al mando de Pedro Espinoza, luego de Marcelo Moren, posteriormente del Coronel Carlos López Tapia y por un periodo corto también Miguel Krassnoff y al momento de regresar a Investigaciones estaba Manuel Provis. Agrega que el jefe de Cuatro Álamos era el Teniente de Gendarmería Orlando Manzo Durán y no conoció el recinto denominado Tres Álamos. También señala que en algunas oportunidades le correspondió concurrir al recinto de José Domingo Cañas, viendo al mismo personal que trabajaba en Villa Grimaldi y cree que el jefe del recinto era Ciro Torrè.

DÉCIMO QUINTO: Que con el mérito de los antecedentes probatorios anteriormente reseñados, apreciados legalmente por este Juzgador, no se logra establecer la debida participación de Ciro Ernesto Torrè Sáez en alguna de las formas establecidas en el artículo 14 del Código Penal, esto es, como autor, cómplice o encubridor, en la comisión del delito de secuestro de Héctor Vergara Doxrud, puesto que, si bien los testigos de cargo indican que éste cumplió funciones en la Dirección de Inteligencia Nacional, específicamente en el cuartel José Domingo Cañas, ninguno de éstos lo vincula directa o indirectamente con la detención y privación de libertad de la víctima, como tampoco con su desaparición forzada. Tampoco se encuentra fehacientemente demostrado y no existe concordancia entre los testigos que estuviera a cargo del cuartel José Domingo Cañas, como tampoco que tuviera un poder de disposición o destinación sobre los detenidos que permanecieron en los recintos clandestinos de la DINA. De otra parte, tampoco aparece demostrado que exista una vinculación causal directa entre sus actuaciones en el cuartel y la desaparición de Héctor Vergara Doxrud, sabido que la brigada encargada de la represión de los oponentes al régimen militar correspondía a la denominada Caupolicán, al mando de Marcelo Moren Brito, brigada de la cual no formaba parte como agente operativo. Sumado a que el encartado señala haber realizado en los cuarteles en que sirvió en DINA una labor netamente logística, referida a la habilitación de las dependencias materiales, las que por sí son ajenas a las actividades represivas realizadas por otros agentes, lo que aparece de manifiesto de los testimonios descritos precedentemente.

Con respecto a la participación, cabe considerar que al momento de dictar sentencia, debe tenerse siempre presente la norma del artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, en que

la íntima convicción del Juez, adquirida por los medios de prueba legales, resulta imprescindible para condenar, y si ésta convicción plena no llega a adquirirse, el Juez debe imperativamente dictar sentencia absolutoria.

En el caso que nos ocupa, precisamente este Juez Sentenciador no ha logrado con los elementos de prueba recopilados durante la investigación, obtener la íntima convicción que **Ciro Ernesto Torr ** haya participado en los hechos investigados en esta causa en calidad de autor, c mplice o encubridor, por lo que a su respecto, dictar  sentencia absolutoria.

Cabe agregar, que no obsta a lo anterior, la circunstancia que el imputado haya sido procesado y acusado como autor, por cuanto en el estado del juicio los requerimientos de la ley procesal son m s estrictos, y s lo cuando existe plena certeza de la existencia del delito y de la participaci n del imputado en el mismo, es posible dictar sentencia condenatoria.

Decidido lo anterior, de la manera como se ha indicado precedentemente, resulta del todo innecesario pronunciarse sobre las dem s alegaciones formuladas por la defensa de **Ciro Ernesto Torr  S ez** en su escrito de contestaci n a la acusaci n de oficio y particular.

D CIMO S XTO: Que el encartado **Orlando Jos  Manzo Dur n**, en su declaraci n indagatoria de fojas 227 se ala que ingres  a Gendarmer a en el mes de agosto de 1958 y fue llamado a retiro el 22 de diciembre de 1972. Posteriormente, luego del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, solicit  su reintegro a Gendarmer a de Chile con el grado de Teniente Primero, siendo destinado a la Escuela de Gendarmer a y luego a la C rcel P blica, para luego el 01 de octubre de 1974 ser llamado ante la presencia del Director Nacional de Gendarmer a, quien le notific  que deb  hacerse cargo de un establecimiento de detenidos, siendo en definitiva llamado a hacerse cargo del centro de detenidos pol ticos llamado Cuatro  lamos que pertenec a a la Direcci n de Inteligencia Nacional, DINA, que depend a de la Junta de Gobierno, siendo agregado a la DINA. Agrega no poseer ning n documento relativo a su presentaci n en DINA, solamente un documento del Archivo Nacional en que se se ala que hizo entrega de su arma personal en Gendarmer a el 26 de octubre de 1974, por lo que deduce que su presentaci n a DINA se produjo al d a h bil siguiente, esto es el 28 de octubre de 1974. Al presentarse en el cuartel general de la DINA fue recibido por el entonces Coronel de Ej rcito Manuel Contreras, Director de dicho organismo, quien le explic  a que se deb  su traslado. Se ala que a partir del d a 28 de octubre de 1974 asumi  el mando del centro de detenidos Cuatro  lamos, que era un cuartel de la DINA, siendo su misi n reorganizarlo a la imagen de las unidades penitenciarias. Cuatro  lamos estaba ubicado en una calle denominada Uno, que estaba entre Vicu a Mackenna y Santa Rosa, siendo un pabell n inserto en otras dependencias conocidas con el nombre de Tres  lamos, que estaba a cargo de Carabineros de Chile y depend a del Ministerio del Interior a trav s del Servicio Nacional de Detenidos. Los detenidos de Tres  lamos no ten an ninguna relaci n con los detenidos de Cuatro  lamos, ya que los que estaban en este  ltimo recinto permanec an detenidos por la DINA a diferencia de los de Tres  lamos que estaban por Decreto del Ministerio del Interior. Los detenidos de Cuatro  lamos pod an ser trasladados a Tres  lamos o dejados en libertad seg n dispusieran los agentes de la DINA y proven an estos detenidos de dep sitos de detenidos que ten an los grupos operativos de DINA. Cuando una persona llegaba detenida a Cuatro  lamos se confeccionaba un parte con los antecedentes, el que era remitido a la secretar a de documentaci n de detenidos de la DINA, que estaba ubicada en el segundo piso del pabell n principal del cuartel general de la DINA. Bajo su mando en Cuatro  lamos ten a personal militar y no de Gendarmer a, el que era relevado cada quince d as y todos ten an nombres supuestos o "chapas". Agrega que si en alguna ocasi n los detenidos de Cuatro  lamos recibieron malos tratos, esto no fue por haberlo permitido, sino porque lo ignoraba, adem s que todas las ma anas pasaba lista de los detenidos y les preguntaba si ten an

algo que reclamar. Muchas personas que llegaron detenidas a Cuatro Álamos llegaban heridas o baleadas, por lo que en el lugar se les prestaba atención médica, proviniendo los médicos que realizaban estos procedimientos de la Clínica de la DINA que se llamaba Santa Lucía y si era necesario los trasladaban a ese centro médico. Agrega que Cuatro Álamos era un pabellón inserto en Tres Álamos y tenía doce piezas para detenidos, una especie de salón de actos y un lugar habilitado como baño que contaba con duchas con agua caliente, seis tazas, seis lavamanos y dos bateas de concreto para lavar ropa. Los detenidos que estaban en Cuatro Álamos podían ser sacados por cualquier agente de la DINA que presentara en la guardia un documento que lo identificara y tuviera el nombre completo del detenido, el que iba firmado por el jefe de la unidad operativa. Señala además que en dos ocasiones se retiró en forma violenta documentación desde Cuatro Álamos en operativos que se denominaban de contrainteligencia, los que realizaban de noche cuando no se encontraba en el lugar y consistían en el descerrajamiento de los muebles que contenían la documentación. Señala que el nombre de Héctor Patricio Vergara Doxrud nada le indica. A fojas 740, en declaración compulsada, Manzo Durán señala que estuvo a cargo del campamento de prisioneros Cuatro Álamos desde el mes de mayo de 1974 y hasta 1977, además de señalar que fue funcionario de la DINA. También, a fojas 744, en declaración compulsada señala que en abril o mayo de 1974 se le envió en comisión de servicios a la DINA mediante un decreto presumiblemente del Ministerio de Justicia, designándosele en DINA como comandante del Campamento de Detenidos Cuatro Álamos que se encontraba al interior del campamento Tres Álamos, que dependía del SENDET y Cuatro Álamos de la DINA. Señala que en Cuatro Álamos llevaban un libro de ingresos y salidas de detenidos, documento que quedó en el recinto cuando dejó el mando, además que había tres clases de salidas del lugar, una por Decreto de libertad del Ministerio del Interior, la segunda por enfermedad y la tercera constituida por un egreso transitorio para que se realizaran detenciones a otros opositores al Régimen Militar. Agrega que la gente de Cuatro Álamos estaba incomunicada, sin comunicación con el exterior, estaba compuesto por doce celdas para veinte personas cada una y que allí nunca se flageló ni apremió a nadie.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que en orden a establecer la participación de Orlando Manzo Durán en la comisión del delito de secuestro investigado en esta causa, concurren a su respecto los siguientes elementos de convicción:

a) Copias de declaraciones de Miguel Anglés Chateau, de fojas 68 prestadas ante la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en cuanto señala que era militante del MAPU y encargado de las relaciones políticas con los partidos. Agrega que fue detenido el 16 de septiembre de 1974 por agentes que señalaron ser de Investigaciones, siendo llevado primeramente a Villa Grimaldi y de ahí a un recinto en calle José Domingo Cañas. Señala que a Patricio Vergara lo detuvieron al día siguiente y estuvo con él en José Domingo Cañas varios días, donde compartieron pieza con otros detenidos. Agrega que estuvo junto a Patricio Vergara una semana cuando los llevaron a Cuatro Álamos, donde fueron puestos en la misma pieza la primera noche y puedo apreciar que estaba físicamente mal, tenía quemaduras, moretones en los brazos y en la cara la cual tenía muy hinchada. Al día siguiente cuando fue llevado al baño, al regresar, Patricio Vergara ya no se encontraba en la pieza. Luego en declaración policial de **fojas 139**, señala que a comienzos del año 1974 conoció a Héctor Patricio Vergara Doxrud por razones de militancia en el MAPU. Que el 15 de septiembre de 1997 (sic) fue detenido en horas de la noche en su lugar de trabajo por sujetos que señalaron ser funcionarios de la Policía de Investigaciones, siendo subido a una camioneta donde se encontraba Luis Durán, siendo llevados a un recinto donde fue torturado e interrogado sobre posibles lugares para la ubicación de armas y dirigentes importantes del MAPU. Al día siguiente en horas de la mañana junto a Luis Durán les dijeron que iban a buscar a

otras personas y los trasladaron al centro de Santiago, a la calle Estado o San Antonio, donde lo bajaron esposado con las manos hacia atrás y con un vestón sobre sus hombros para tapar la esposas y lo llevaron a una oficina y les abrió Patricio Vergara D. (sic) quien se encontraba junto a Miguel Baeza Chaud, lo encañonaron y lo detuvieron, para luego regresarlo al lugar de detención. No recuerda cuanto tiempo estuvo en el lugar de detención, pero pudo ser una semana, **luego de la cual lo trasladaron a Cuatro Álamos**, donde volvió a ver a H. (sic) Patricio Vergara y a la mañana siguiente los llevaron a Villa Grimaldi donde los interrogaron, siendo la última vez que vio a Vergara. Posteriormente, a **fojas 299**, reconoce que era Militante del MAPU. Señala que fue detenido el 15 de septiembre de 1974 y llevado a José Domingo Cañas. Al día siguiente de ser llevado a José Domingo Cañas fue sacado junto a Luis Durán hacia la calle y en un vehículo se dirigieron hacia el centro de Santiago a la calle Estado o San Antonio, los hicieron ingresar a una oficina desde la que salió Héctor Patricio Vergara Doxrud, para luego llevar a los tres a José Domingo Cañas, donde estuvo en la misma celda con Héctor Vergara Doxrud. **Estuvo detenido aproximadamente una semana en José Domingo Cañas junto a Vergara y luego fueron trasladados a Cuatro Álamos**, encontrándose Vergara en muy mal estado físico, **luego de una semana en Cuatro Álamos él fue sacado al baño y al regresar, Vergara ya no se encontraba en el recinto**. A los tres días de estar en Cuatro Álamos fue sacado junto a Vergara y otros detenidos y fueron trasladados hasta Villa Grimaldi donde Héctor Patricio Vergara Doxrud fue interrogado sobre un dinero y desde ese lugar llamó por teléfono a su esposa comunicándole que unos sujetos pasarían por su casa a buscar un dinero, siendo esta la última vez que vio a Vergara.

b) Declaración de Miguel Ángel Baeza Chaud, de fojas 391, en cuanto señala que el día 17 de septiembre de 1974, aproximadamente a las 15:30, se encontraba junto a Patricio Vergara en la oficina que tenían juntos en calle San Antonio, cuando llegaron cuatro sujetos junto a Miguel Angles Chateau, el que había sido detenido el día anterior. Los sujetos que llegaron dijeron ser de la DINA y que iban a buscar a Patricio Vergara. Les pusieron scotch en los ojos y los hicieron salir hacia la calle, para luego hacerlos subir a la parte trasera de una camioneta y percibió que llegaron a un recinto en calle José Domingo Cañas. Fueron puestos en una misma pieza con Vergara en un camarote metálico y les aplicaban corriente, sintiendo que Vergara se quejaba y se encontraba en peores condiciones físicas que él. **Estuvieron juntos además en Cuatro Álamos desde donde dejó de verlo. Añade que posteriormente de Cuatro Álamos fueron trasladados a Villa Grimaldi, donde fueron interrogados por un dinero del MIR, oportunidad en que Miguel Chateau reconoció haberlo entregado a Patricio Vergara, para luego ser trasladados a Cuatro Álamos, sin volver a ver a Patricio Vergara**. Ambos pertenecían al MAPU y eran amigos. En declaración extrajudicial agregada en el informe policial de **fojas 402**, indica que a fines de 1973 junto a su amigo Patricio Vergara Doxrud instalaron una oficina de consultorías en calle San Antonio. Que el día 17 de septiembre de 1974 alrededor de las 15:00 horas mientras se encontraba en la oficina junto a Patricio Vergara, se presentaron tres sujetos quienes se identificaron como agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, señalando que buscaban a Patricio Vergara, por lo que les señaló su amigo que se trataba de él y los detuvieron a ambos. Fueron subidos a un vehículo y llevados al cuartel de calle José Domingo Cañas, donde permanecieron hasta el día siguiente, en que **fueron trasladados a Cuatro Álamos**, donde estuvo recluso alrededor dos semanas, para luego pasar al pabellón Tres Álamos, donde permaneció hasta el 25 de junio de 1975 en que fue expulsado del país.

c) Declaración de Katia Alexandra Reszczyński Padilla de fojas 410, en cuanto señala que fue detenida el 17 de septiembre de 1974, permaneciendo reclusa en los recinto de José

Domingo Cañas, Londres y **Cuatro Álamos**. En este último recinto compartió cautiverio con Muriel Dockendorf, quien a su vez le comentó sobre las detenciones de María Cristina López Stewart y de Patricio Vergara Doxrud, a quienes no conoció, pero sí retuvo sus nombres. Señala que fue interrogada por Miguel Krassnoff, quien se identificó como tal, además de que ordenó que la “parrillaran” junto a otro detenido.

d) Declaración de María Nelly Reyes Noriega de fojas 445, en cuanto señala que fue detenida en su domicilio el día 17 de septiembre de 1974 en su domicilio por cuatro sujetos entre los que reconoció a Osvaldo Romo, permaneciendo recluida en el centro de detención clandestino de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, además de **Cuatro y Tres Álamos**.

e) Declaración de Diana María Beausire Alonso, de fojas 487, en cuanto señala que fue detenida el **02 de noviembre de 1974 y trasladada a Cuatro Álamos** y posteriormente al recinto de detención de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde estuvo un día, siendo regresada a Cuatro Álamos, desde donde también fue sacada a otro recinto de la DINA ubicado en calle Irán con Los Plátanos, además de ser trasladada al recinto denominado Villa Grimaldi. Señala que el jefe de Cuatro Álamos era **Orlando Manzo**, quien el **31 de diciembre de 1974 la sacó del recinto y la trasladó a su domicilio y luego la liberó en casa de su suegra. Agrega que no conoció a Héctor Patricio Vergara Doxrud y su nombre no le es conocido.**

f) Fotocopia de declaración extrajudicial de Manuel José Salinas Letelier, de fojas 552, en cuanto señala que **en el mes de abril de 1975** es detenido por segunda vez y enviado a Tres Álamos y luego de una semana a Cuatro Álamos. **Estando en Cuatro Álamos en la pieza N° 13 señala haber estado entre otros junto a Héctor Vergara Doxrud.**

g) Declaración extrajudicial de Celia Etelvina Moyano Escalona, de fojas 565, en cuanto señala que fue detenida el **04 de octubre de 1974** en la vía pública, para luego ser subida a un vehículo y trasladada a un recinto donde en horas de la noche comenzaron los interrogatorios, recordando entre sus interrogadores a uno que llamaban “Guatón Romo”, “Troglo” y otro al que nombraban “Marchenko” (sic), enterándose posteriormente que se encontraba en el centro de detención José Domingo Cañas, donde permaneció alrededor de quince días, para **luego ser trasladada hasta el centro de detención “Cuatro Álamos” donde estuvo incomunicada una noche y al día siguiente fue pasada a Tres Álamos**. En cuanto a Héctor Patricio Vergara Doxrud señala que sus características físicas concuerdan con sujeto al que llamaban “Enrique” y además que el nombre le es bastante familiar. Posteriormente a **fojas 592**, en declaración judicial señala que ratifica sus dichos anteriores y que fue detenida en la vía pública el 04 de octubre de 1974, siendo llevada a un recinto que luego identificó como el cuartel de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde había bastantes personas detenidas, siendo interrogada en una sala por las mismas personas que la detuvieron entre los que se encontraba Romo, “El Troglo” y otro al que nombraban como “Martchenko”, a quien posteriormente por la prensa reconoció como Krassnoff. Estuvo entre una semana a diez días en José Domingo Cañas, teniendo claro que estuvo junto a una persona a la que llamaban “Enrique”, cuyo verdadero nombre ignora, el que llegó detenido a José Domingo Cañas unos tres o cuatro días después que ella. Reconoce a la persona de la fotografía que se le exhibió (Héctor Vergara) como conocida, pero no podría precisar su nombre o cualquier otro antecedente, sin poder asegurar si se trata de “Enrique” o no, ya que es distinta la forma de la frente, además que todos los detenidos estaban vendados y sólo veían por debajo de la venda.

h) Declaración de Hortensia Patricia Glave Del Villar, de fojas 536, en cuanto señala que fue detenida el 04 de octubre de 1974 mientras iba llegando a su domicilio, para luego ser subida a

una camioneta, la cual después de un recorrido llegó a un recinto en que percibió ingresaban a una especie de garaje, para luego ser llevada a otra dependencia donde fue interrogada mediante torturas. Por conversaciones con otras personas que se encontraban en el lugar se enteró que se trataba de un cuartel de la DINA ubicado en calle José Domingo Cañas, donde permaneció durante ocho días, estando junto a una gran cantidad de personas que estaban secuestradas en dicho lugar. **Desde el cuartel de calle José Domingo Cañas fue trasladada a otro recinto de la DINA denominado Cuatro Álamos y en noviembre de 1974 fue traspasada a otro sector del recinto denominado Tres Álamos.**

i) Declaración compulsada de Jaime Humberto Paris Ramos, de fojas 973, en cuanto señala que fue destinado a la DINA en noviembre de 1973, siendo enviados a realizar un curso donde fueron recibidos por el Comandante César Manríquez, quien luego pasó a comandar las dos brigadas que se formaron Caupolicán y Purén. Agrega que en una oportunidad concurre al recinto de José Domingo Cañas a rescatar a un informante que se encontraba detenido por orden de Miguel Krassnoff. Agrega que en Villa Grimaldi funcionaban las Brigadas Purén y Caupolicán que estuvo primeramente al mando de César Manríquez, luego de Pedro Espinoza, Marcelo Moren y posteriormente Krassnoff. En Villa Grimaldi había detenidos, los que estaban a cargo de la Brigada Caupolicán y eran mantenidos en un recinto cerrado y en unas piezas como calabozos. Agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. **Agrega que había escuchado hablar de Tres y Cuatro Álamos, y que uno de ellos estuvo a cargo de un Gendarme de apellido Manzo.** Además señala que en José Domingo Cañas estuvo como jefe Miguel Krassnoff y que a ese cuartel acudió en una sola oportunidad.

j) Dichos de Rosa Humilde Ramos Hernández, de fojas 982, en cuanto señala ingresó a la DINA con fecha 01 de enero de 1974 con el grado de Sargento Segundo en el área de inteligencia y prestó servicios hasta su disolución el 12 de agosto de 1977. Agrega que fue enviada en septiembre de 1974 a Villa Grimaldi donde el jefe del recinto era César Manríquez y donde estaban radicadas las brigadas, la Caupolicán a cargo de Marcelo Moren Brito y la Purén al mando de Urrich. Señala que en un principio no formó parte de los equipos operativos, hasta que en el mes de octubre de 1974 ordenaron que las mujeres los integraran, pasando a formar parte del equipo Águila bajo el mando de Ricardo Lawrence y acudían a José Domingo Cañas cumpliendo funciones de detenciones y allanamientos y luego de que se produce el enfrentamiento con Miguel Enríquez se ordena a todo el personal que el cuartel general sería Villa Grimaldi, quedando en el cuartel de José Domingo Cañas como jefe Ciro Torrè Sáez, que era más antiguo que Miguel Krassnoff y trabajaba también con Gerardo Godoy. Agrega que el jefe de la DINA era Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en un principio en Marcoleta y luego en Belgrado. Señala que la Brigada de Inteligencia Metropolitana estaba a cargo de César Manríquez Bravo y esta estaba integrada por los grupos operativos tanto de Purén y Caupolicán, además que Manríquez estaba a cargo del recinto de Rinconada de Maipú, porque la BIM tenía mando sobre toda la Región Metropolitana y dependía del cuartel general. Señala que Manríquez fue jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana hasta noviembre de 1974 en que fue reemplazado por Pedro Espinoza. **Agrega posteriormente que en Cuatro Álamos el jefe era Manzo y desconoce el nombre del jefe de Tres Álamos, dándole la impresión que Cuatro Álamos era donde iban a dejar a los detenidos e ignora la diferencia con Tres Álamos.** Cuando llegó en septiembre de 1974 a José Domingo Cañas u Ollagüe, el jefe era Marcelo Moren y él mandaba a Ciro Torrè, a Krassnoff, a Lawrence y Godoy, funcionando este cuartel hasta el 10 de octubre de 1974.

k) Testimonio de Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, de fojas 1022, en cuanto señala que junto a otros funcionarios fue destinado a DINA en junio de 1974 presentándose en el cuartel general, prestando servicios en dicho organismo hasta fines de 1977, prestando servicios en un principio de confección de tarjetas de datos personales y a mediados del mes de agosto de 1974 fue trasladado a Villa Grimaldi donde se presentó ante el Coronel César Manríquez Bravo, quien era comandante del cuartel. Agrega que la DINA era dirigida por el Coronel Manuel Contreras y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado. En la BIM trabajaban los oficiales César Manríquez, Pedro Espinoza, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Carevic, Lawrence Mires, Gerardo Godoy, Fernando Lauriani, Krassnoff Martchenko y la Teniente de Carabineros Palmira Almuna. Agrega que prest  servicios en la brigada Caupolic n que estuvo al mando de Pero Espinoza, luego de Marcelo Moren, posteriormente del Coronel Carlos L pez Tapia y por un periodo corto tambi n Miguel Krassnoff y al momento de regresar a Investigaciones estaba Manuel Provis. **Agrega que el jefe de Cuatro  lamos era el Teniente de Gendarmer a Orlando Manzo Dur n y no conoci  el recinto denominado Tres  lamos.** Tambi n se ala que en algunas oportunidades le correspondi  concurrir al recinto de Jos  Domingo Ca as, viendo al mismo personal que trabajaba en Villa Grimaldi y cree que el jefe del recinto era Ciro Torr .

D CIMO OCTAVO: Que los elementos de juicio anteriormente rese ados, ponderados en su m rito, carecen del m rito probatorio suficiente para obtener la  ntima convicci n de que Orlando Jos  Manzo Dur n haya participado en calidad de autor, c mplice o encubridor en el delito de secuestro de H ctor Patricio Vergara Doxrud, por lo que a su respecto debe acogerse la petici n de absoluci n por falta de participaci n pedida por su defensa al contestar la acusaci n de oficio. En esta circunstancia al no haberse adquirido por este Juez, con las probanzas recogidas durante la investigaci n, la  ntima convicci n de que  ste haya tenido participaci n en ese delito, debe dictarse a favor de  ste sentencia absolutoria, cumpli ndose de esta manera con la norma del art culo 456 bis del C digo de Procedimiento Penal.

En efecto, el acusado ha sostenido en su escrito de defensa que en la  poca en que habr a permanecido la v ctima detenida en el centro de detenidos “Cuatro  lamos”, no se encontraba prestando servicios en dicho recinto, ya que fue destinado en comisi n de servicios a la Direcci n de Inteligencia Nacional el 01 de octubre de 1974 y asumi  sus funciones el d a 28 de octubre del mismo a o, exculpaciones que concuerdan con las anotaciones de su **hoja de vida que rola a fojas 1931** y siguientes y tambi n con el libro de novedades de la guardia de la ex C rcel P blica, agregado a fojas 1424, donde se consigna que el 26 de octubre de 1974 hizo entrega de su arma de cargo, todo lo cual, unido a los dem s antecedentes, permiten al sentenciador arribar a la convicci n de que  ste, tal como lo expuso en su contestaci n, no particip  como custodio de la v ctima en el recinto de “Cuatro  lamos”, como tampoco en alguno de los hechos que culminaron con su desaparici n forzada.

Conforme a lo expuesto, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto de sus restantes alegaciones planteadas en su escrito de contestaci n de fojas 1407.

III.- ALEGACIONES DE LAS DEFENSAS DE LOS ACUSADOS:

D CIMO NOVENO: Que la defensa del encausado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sep lveda**, al contestar la acusaci n de oficio y la adhesi n particular, a fojas 1489 y siguientes, solicita su rechazo debido a que los hechos que se le imputan a su representado no son ciertos; tampoco revisten el car cter de delito, y no se encuentran suficientemente acreditados, como tampoco su participaci n culpable. Con el objeto de desvirtuar la eventual responsabilidad criminal de su defendido, se preocupa de determinar y analizar si concurren o

no los elementos y sub elementos del delito. En lo que se refiere a la acción, sostiene que este delito se configura al encerrar o detener sin derecho. Que desde el punto de vista del efecto material, es un delito de resultado y, desde el punto de vista del efecto jurídico, es un delito de lesión, por lo que con su consumación supone un daño efectivo al bien jurídico protegido; que en cuanto a la relación de causalidad entre la conducta del General Manuel Contreras y el delito de secuestro, señala que ésta se encuentra ausente, ya que la única relación fue haber ocupado el cargo de Director de la DINA.; en cuanto al carácter de permanente del delito de secuestro, la defensa manifiesta de aceptarse la tesis del secuestro como delito permanente, debe tenerse presente que la condición y requisito sine qua non, para que opere la permanencia del delito de secuestro, es que se acredite que el delito se ha estado cometiendo y ejecutando también de modo ininterrumpido en el tiempo, lo que no se ha acreditado; en cuanto a la tipicidad, precisa que no se encuentran acreditados los hechos que configuran el ilícito, pues con los testigos -a quienes se refiere como de dudosa credibilidad- lo único que pudo haberse acreditado es que el día 31 de octubre del año 1974, el presunto secuestrado estaba privado de libertad en “el cuartel de “ José Domingo Cañas” es decir, hace 33 años el presunto secuestrado estaba detenido en los días precisos y determinados en que se dice haberlo visto, no probándose que con posterioridad haya continuado la privación de libertad. Continúa precisando que no existe tampoco un raciocinio unívoco y claro que permita presumir coherentemente que el desaparecido se encuentre vivo y además secuestrado. Muy por el contrario, argumenta, que la recta razón señala es que después de tan largo tiempo transcurrido, sin saber nada de su paradero lamentablemente se encuentre fenecido; y que pese a no encontrarse el cadáver del desaparecido, puede igualmente acreditarse la muerte a través de presunciones en base al artículo 116 del Código de Procedimiento Penal; y en lo que se refiere a la antijuridicidad, señala que los actos que se imputan a su defendido de detención del desaparecido y de los cuales se pretende colegir la existencia de un secuestro, tienen las características de no ser antijurídicos y no existe contravención alguna de reglas jurídicas, pues lo señalado en el auto acusatorio, no implica ilicitud alguna ni demuestra directa o indirectamente la existencia del ilícito imputado y menos la participación de su mandante en el mismo. Señala que de haber existido detención, ésta se habría realizado como parte de las funciones propias de dicha institución pública, pues la DINA, creada por Decreto Ley N° 521, estaba facultada para allanar y aprehender personas de acuerdo a las necesidades de la Seguridad Nacional. Sostiene, además de lo anterior, que de haber existido detención, ésta se habría realizado con derecho, puesto que la propia Constitución de 1925 legitima la limitación de las garantías individuales en la época de los estados excepcionales vigentes en noviembre de 1974, contemplado en el artículo 72 inciso 3°.

Agrega además, que la víctima, de haber sido detenido, lo fue en razón de la persecución de un delito ya que infringía la Ley, toda vez que el “MIR”- sic- fue una agrupación declarada ilegal a través del Decreto Ley N° 77, publicado en el Diario Oficial N° 28.675, de fecha 13 de octubre de 1973.

En lo que respecta a la culpabilidad, como cuarto elemento del delito citado por la defensa, sostiene que no se encuentra acreditada la participación culpable en el ilícito, pues su representado ha sido implicado en este proceso debido al cargo que ejercía en la DINA, ya que nadie ha sostenido en el proceso que el General Contreras haya detenido o arrestado a los desaparecidos materialmente de un modo inmediato y directo, sea impidiendo o procurando impedir que se evite. Que tampoco se ha acreditado en forma posterior que su representado atentó contra la libertad ambulatoria del presunto secuestrado o ejercido actos que hayan posibilitado la ejecución de los verbos rectores del tipo, esto es, arrestar o detener.

Por último, hace presente que de existir algún delito, existiría detención ilegal en base a la presunta detención que se habría realizado “sin derecho” como exige el artículo 141 del Código Penal y no secuestro. Que su mandante debe ser declarado inocente por no haber cometido ilícito alguno y además, porque en los hechos no le ha cabido participación de ningún tipo. Termina diciendo que el auto acusatorio carece de todo sostén fáctico y jurídico por el cual se pueda demostrar la existencia del delito de secuestro y la participación culpable de los acusados, pues no se ha acreditado que el presunto secuestrado esté vivo ni que esté encerrado o detenido, y menos, que lo esté sin derecho.

Que, además de la absolución solicitada en su contestación de la acusación, señala que de estimarse que le cabe alguna responsabilidad en estos hechos a su mandante, solicita se declare la prescripción de acciones penales y amnistía con la cual se extingue la eventual responsabilidad criminal imputada a su representado y desecha en todas sus partes la querrela, con costas.

En el séptimo otrosí, la defensa hace presente que favorece a su representado las eximentes del artículo 10 N° 8 y N° 10 del Código Penal, dentro de las cuales se encuentran las conductas que se le imputan a su representado. Además invoca la eximente legal del artículo 334 del Código de Justicia Militar, esto es, la obediencia debida, citando el artículo 1° del Decreto Ley 521 de 1974.

A su turno, en el octavo otrosí, en subsidio de las eximentes de responsabilidad, invoca las atenuantes del artículo 10 N° 10 del Código Penal, en relación con el artículo 11 N° 1 del mismo cuerpo legal; la del artículo 67 inciso 4° del Código Penal, esto es, la rebaja de la pena en uno o dos grados de la establecida para el delito. Solicita asimismo que para el caso de favorecer a su representado solo una de la atenuantes invocadas, se aplique a éste el artículo 68 bis del Código Penal, debiendo acogérsela como muy calificada. Por último, solicita que para el caso de rechazar la prescripción total del delito, atendido que su mandante no pudo tener participación de ningún tipo de las que señala el artículo 15 del Código Penal y que la DINA fue disuelta en 1977, se aplique subsidiariamente el artículo 103 del Código Penal, tomando como término de la actividad delictiva el año 1990 en que retorna la democracia.

VIGÉSIMO : Que en el primer otrosí del escrito de fojas 1407 y siguientes, la defensa del encausado **Orlando José Manzo Duran**, al contestar la acusación de oficio, acusación particular y adhesiones, solicita su absolución solicita la absolución, puesto que los hechos se encuentran cubiertos por la amnistía y prescripción, y también pide su absolución fundado en que no tiene participación alguna en la detención y posterior desaparición de la víctima, como tampoco existen presunciones de que haya participado en los hechos, precisando que a la época de los hechos cumplía funciones en Gendarmería de Chile, siendo destinado a la DINA el 28 de octubre de 1974, según da cuenta la Resolución 1.401 del Ministerio de Justicia En el evento de estimarse que le cabe participación en el delito pide se le consideren las atenuantes de la media prescripción y la de irreprochable conducta anterior, contempladas en el artículo 103 y 11 N° 6 del Código Penal, y aplicar una pena que oscila entre 61 y 540 días de de prisión en su grado mínimo, y se le concedan los beneficios de la Ley 18.216, en especial la de remisión condicional de la pena.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que la defensa del acusado **Ciro Ernesto Torre Sáez**, al contestar la acusación fiscal y particular, en el primer otrosí de su libelo de fojas 1436 y siguientes, pide en primer lugar su absolución por favorecerle las excepciones de amnistía, prescripción y cosa juzgada, y porque además del mérito del proceso no concurren presunciones fundadas de participación como autor, cómplice o encubridor en el delito. En el evento de no eximirse de responsabilidad penal, pide que se considere a su favor la eximente incompleta del

artículo 10 N° 10 del Código Penal y la atenuante de conducta del numeral sexto del artículo 11 de ese mismo cuerpo legal, y se le beneficie con alguna de las medidas alternativas de la Ley 18.216, especialmente la remisión condicional de la pena.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que en lo principal del escrito de fojas 1479 y siguientes, la defensa del encausado **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, al contestar la acusación de oficio, adhesión y acusación particular, pide su absolución, reiterando como alegación de fondo las excepciones de amnistía y prescripción de la acción penal contenidos en los numerales 6 y 7 del artículo 433 del Código de Procedimiento Penal, toda vez que, de comprobarse su responsabilidad penal, ésta se encontraría extinguida, en atención al artículo 93 N° 6 y 94 del Código Penal que establece como periodo máximo de prescripción de la acción penal un plazo de 15 años. Señala que el artículo 95 del Código Penal establece que el término de la prescripción empieza a correr desde el día en que se hubiere cometido el presunto delito y considerando el hecho que los sucesos investigados ocurrieron el 14 de septiembre de 1974, es decir hace 32 años, sin que se tenga noticias de Héctor Vergara después de septiembre de 1974, la acción penal ha prescrito.

En relación a la amnistía, señala que el artículo 60 N° 16 de la Constitución Política de la República, entrega al legislador la facultad de otorgar por ley la amnistía, señalando al efecto, que son materia de ley las que conceden indultos generales y amnistía y las que fijan las normas generales con arreglo a las cuales debe ejercerse la facultad del Presidente de la República para conceder indultos particulares y pensiones de gracia. Concluyendo, de esta forma, que la Constitución Política vigente, al igual que las anteriores, otorgó expresamente al poder legislativo la facultad privativa de dictar leyes de amnistía, y así fue precisamente en uso de esta facultad constitucional, se dictó el Decreto Ley N° 2191 de 1978, con sus consiguientes efectos penales y procesales.

Indica, además, que es improcedente considerar al secuestro como delito permanente, puesto que, para que reúna dicha característica, es necesario que el inculpado como autor del mismo haya tenido no sólo inicialmente la voluntad o poder y disposición moral efectiva, sino también el poder y la aptitud material o física posterior de conservar y de mantener en el tiempo el encierro y la retención de la persona detenida víctima del secuestro. Por ello, no debe atribuirse indebidamente que ante la ausencia de noticias, el supuesto delito se continúa ejecutando, en tanto que la correcta doctrina implica considerar que la ejecución del delito se mantiene mientras dure el encierro.

Además indica que no resulta atendible sindicarse a un oficial activo que perteneció al Ejército, a la DINA, como responsable de ejecutar hechos que le fueron ordenados siendo miembro de una institución una rígida jerarquía. Indica que se encuentra acreditado en autos que su representado estuvo asignado, en el período en que se habrían practicado las detenciones investigadas, a la DINA, pero de tal hecho no debe atribuirse la responsabilidad de las acciones que se consideren ilícitas, pues su representado actuaba en el cumplimiento de su deber de ejecutar las órdenes de sus superiores, y al actuar de modo diverso habría incurrido en el delito de desobediencia contemplado en artículos 334 y siguientes del Código de Justicia Militar. En estas condiciones, su representado no debe ser considerado responsable en los mismos términos, según lo dispone el artículo 10 N° 10 del Código Penal.

Además, también alega la falta de participación de su defendido en los hechos investigados. Al efecto indica que no existen elementos que determinen la responsabilidad de su representado en los hechos, puesto que, en el auto de procesamiento y en la acusación, no se indica cómo fue la participación de su defendido, y tampoco se ha determinado la manera precisa

en que éste actuó, ni las circunstancias de la detención y en el posterior encierro y ante tal indeterminación, por aplicación del principio in dubio pro reo sólo queda al juzgador absolverlo de responsabilidad.

En el evento que el Tribunal considere que en los hechos su representado participó culpablemente, solicita en subsidio, que se recalifique la figura utilizada de secuestro a detención ilegal, en atención a que consta en autos la calidad de funcionario público, Oficial de Ejército, que investía Marcelo Moren Brito, en las fechas en que ocurren los hechos investigados.

En subsidio de todo lo anterior, invoca las circunstancias atenuantes de responsabilidad penal contempladas en el artículo 11 n ° 6 del Código Penal, y en el evento que el Tribunal estime incompleta la circunstancia eximente de responsabilidad criminal establecida en el artículo 10 n ° 10 del Código Penal, se considere como circunstancia atenuante, la del artículo 11 N° 1 del Código citado; solicita además que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 67 inciso 4° del mismo cuerpo legal, rebajándose en uno o más grados la pena establecida al delito y que en caso de considerar que sólo favorece a su representado una circunstancia atenuante, se de aplicación al artículo 68 bis del referido código y se le acoja en definitiva como muy calificada. Finalmente, en el evento de pronunciarse sentencia condenatoria, se conceda a su representado alguno de los beneficios que contempla la Ley 18.216, en especial la remisión condicional de la pena.

VIGÉSIMO TERCERO: Que en su escrito de fojas 1557 la defensa del acusado **César Manríquez Bravo** contestando la acusación de oficio, adhesiones y acusación particular, solicita que se dicte sentencia absolutoria, debido a que los hechos se encuentran cubiertos por la amnistía y la prescripción y por falta de participación en los hechos, esto último en razón de que no existe en el proceso antecedentes que permiten elaborar presunciones judiciales para dictar una sentencia condenatoria, como tampoco hay indicios reales que sustenten la participación de su defendido en la detención y posterior desaparición de la víctima. En subsidio solicita que se consideren a su favor la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal y la atenuante de conducta del N° 6 del artículo 11, esta última como muy calificada y se le favorezca con la remisión condicional de la pena o alguna de las penas alternativas que señala la Ley N° 18.216.

IV.- EN RELACIÓN A LAS PETICIONES DE LAS DEFENSAS DE LOS ACUSADOS.

VIGÉSIMO CUARTO: Que en cuanto a la absolución solicitada por las defensas de los acusados **Juan Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo y Marcelo Moren Brito**, cimentadas en que no se encuentra acreditado el delito y/o su correspondiente participación, este sentenciador estima del caso rechazarlas, por las mismas razones dadas en los motivos pretéritos de esta sentencia, los que se dan por íntegramente reproducidos, en los que se concluye, con los elementos de juicio ya descritos, que a la sazón se encuentra legalmente acreditado el delito de secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud, y su participación en calidad de autores del mismo.

En cuanto al argumento planteado por el apoderado del encausado Contreras Sepúlveda, que de existir la detención de la víctima, ésta se habría realizado como parte de las funciones propias de la DINA, tampoco se comparte esta posición, teniendo en consideración que, conforme a la normativa constitucional y legal imperante en esa época - artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de 1925 y los artículos 253, 262 y 290 del Código de Procedimiento Penal - no correspondía a los encausados, todos miembros de un organismo de inteligencia militar, ordenar sin concurrir motivos legítimos que así lo ameritaran, el arresto o detención de las víctimas, como tampoco arrogarse facultades extraordinarias de mantenerlos

por tiempo indefinido privados de libertad y menos hacerlos desaparecer, como aconteció en este caso.

Tampoco se acepta la versión exculpatoria del apoderado de Contreras Sepúlveda, y los propios dichos de este último, en cuanto refiere en su declaración de fojas 605 y siguientes que la víctima Héctor Patricio Vergara Doxrud habría muerto en combate con personal de la DINA el día 15 de septiembre de 1974, para luego ser inhumado en la cuesta Barriga, siendo posteriormente desenterrado por personal de la CNI y lanzado al mar frente a Los Molles, toda vez que, esos acontecimientos no se encuentran respaldados con ningún otro elemento de prueba. Además, lo anterior tampoco resulta creíble a la luz del cúmulo de antecedentes que se recabaron durante la investigación, donde se estableció fehacientemente que Héctor Patricio Vergara Doxrud fue detenido por agentes de la DINA, y permaneció privado de libertad en los cuarteles de José Domingo Cañas y Villa Grimaldi.

VIGÉSIMO QUINTO: Que, también debe rechazarse la petición de absolución solicitada por la defensa de los acusados **Juan Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo y Marcelo Moren Brito**, por favorecerle la eximente de responsabilidad del número 3 del artículo 93 del Código Penal, esto es la Amnistía, por los mismos razonamientos que este sentenciador ha esgrimido en fallos anteriores, y que en esta oportunidad, a continuación, nuevamente se reproducen:

1.- Que el Decreto Ley N° 2191 de 19 de abril de 1978, favorece con la amnistía a las personas que en calidad de autores hayan incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 1°, entre los que se encuentra el secuestro, que se hayan cometido entre el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas.

2.- Que el delito de secuestro, tipificado en el artículo 141 del Código Penal, que consiste en encerrar o detener a una persona sin derecho, por sus características, la doctrina lo ha calificado como “permanente”, dado que su consumación se prolonga en el tiempo mientras dure la privación de libertad, la que puede cesar por la liberación efectiva de la víctima, por el consentimiento de ésta o por su muerte, acontecimientos estos últimos, que corresponde establecer en el proceso para considerarlo consumado.

3.- Que durante el curso del proceso, a pesar de todas las investigaciones que se han efectuado para determinar la fecha de consumación del delito de secuestro, esto es, la libertad o muerte de la víctima, no se ha podido establecer con precisión si ocurrieron tales hechos, por lo que no es posible, en esta instancia procesal, decidir que el secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud hubiere concluido.

En consecuencia, desconociéndose en la actualidad el destino o paradero de la víctima, no procede favorecer a los acusados con la Amnistía contemplada en el Decreto Ley N° 2191 de 1978, teniendo en cuenta que su ámbito temporal sólo comprende los delitos perpetrados en el período que fluctúa entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.

VIGÉSIMO SEXTO: Que, como se ha sostenido en fallos anteriores, tampoco corresponde aplicar a su respecto la prescripción de la acción penal, ya que en los delitos permanentes, entre los que se encuentra el secuestro, el cómputo del plazo de prescripción de la acción penal se cuenta, como lo ha señalado parte de la doctrina, desde que concluye el estado jurídicamente indeseable creado y sostenido en forma voluntaria por el sujeto con su actividad, o en otros términos, como lo han señalado otros autores, desde que ha cesado la duración de su estado consumativo, circunstancias que, en este caso, como ya se explicó, no se ha acreditado.

Siguiendo el mismo planteamiento, la jurisprudencia nacional, ha sostenido que en esta clase de delitos, su consumación sigue en curso mientras no se acredite que la víctima obtuvo su libertad o la persona murió, y no estableciéndose aquello, no es posible iniciar el cómputo de los plazos para los efectos de pronunciarse sobre la amnistía o prescripción (sentencia de casación pronunciada en causa rol 3215 por la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema, de 30 de mayo de 2006). Esta misma posición adoptó el Tribunal Superior, por sentencia de 17 de noviembre de 2004, en causa rol 517-2004, al señalar que **“La prescripción en general, tanto relativa a la de la acción penal como de la pena, como ya se adelantó, es un instituto que opera, en el caso del delito en comento, una vez que éste ha terminado”**. Lo anterior también ha sido refrendado por la jurisprudencia en sentencia publicada en la Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo LVII, año 1960, 2da parte, sección cuarta, Págs. 161 y siguientes, citado por la Excma. Corte Suprema en sentencia anteriormente referida en cuanto afirma **“que la prescripción de la acción penal empieza a correr desde la cesación del estado delictuoso”**.

En consecuencia, no corresponde aplicar en estos casos, la prescripción de la acción penal, desde el momento que no aparece comprobado en autos que el injusto haya cesado de cometerse, sea por haberse dejado en libertad a la víctima, o por existir señales positivas o ciertas del sitio donde se encuentran sus restos y de la data de su muerte, en caso de haber ocurrido ésta.

Tampoco corresponde favorecer a los acusados **Juan Manuel Contreras Sepúlveda** y **Cesar Manríquez Bravo**, con la media prescripción comprendida en el artículo 103 del Código Penal, como lo han pedido sus defensas, teniendo en consideración que siendo el secuestro un delito de ejecución permanente, el comienzo del término ha de contarse desde el momento de la consumación del mismo, conforme lo dispone el artículo 95 del Código Penal, lo cual no se ha dado en el tiempo, al desconocerse hasta la fecha si ese estado ha cesado, sea, con la muerte o con la libertad de la víctima. De modo que, el cómputo necesario para establecer la procedencia de la prescripción gradual, como circunstancia modificatoria de la pena, al igual que la prescripción de la acción penal, no puede realizarse en este caso, al no existir fecha cierta de su consumación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que, también corresponde desestimar las solicitudes de los imputados **Juan Manuel Contreras Sepúlveda** y **Marcelo Moren Brito**, en cuanto piden que se recalifiquen los hechos como constitutivo del delito descrito en el artículo 148 del Código Penal, ya que, si bien es cierto que ese tipo penal lo cometen los funcionarios públicos, condición que se les reconoce a los encausados, para que ese ilícito se configure se requiere que la acción en ella descrita – **detención ilegal** – haya sido efectuada dentro del ámbito de su competencia y en cumplimiento de la función pública que le es propia, condiciones que en este caso no concurren a su respecto, habida consideración que se procedió a la detención de la víctima, sin que estuvieran facultados para ello ni contaran con orden de autoridad administrativa o judicial competente, como lo exigía el artículo 13 de la Constitución Política del Estado, de 1925, vigente a la época, y también los artículos 253 y 262, respectivamente, del Código de Procedimiento Penal, aplicable en la especie. Concorre también al rechazo, la circunstancia que se procedió a mantenerlo cautivo en recintos clandestinos- José Domingo Cañas y Villa Grimaldi-, vulnerando, de este modo, el artículo 14 de la Carta Fundamental y el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que también se rechaza la petición de absolución formulada por las defensas de los acusados **Contreras Sepúlveda** y **Moren Brito**, fundada en la eximente del artículo 10 N° 10 del Código Penal, relativa a la obediencia debida o cumplimiento de un

deber, en relación con los artículos 334, 335 y siguientes del Código de Justicia Militar, debido a que para su concurrencia se exige que se cumplan, en forma copulativa, las siguientes condiciones: que se trate de la orden de un superior; que sea relativa al servicio y que si la orden tiende notoriamente a la perpetración de un delito, sea representada por el subalterno e insistida por el superior; condiciones que no se cumplen en la comisión de los hechos que se imputan a los encausados. En efecto, si bien es cierto, que eran integrantes de la DINA, organismo de carácter militar y jerarquizado, la orden de detener y trasladar a la víctima hasta cuarteles clandestinos de detención por un prolongado período, no puede aceptarse como una actividad propia del servicio y de sus respectivos mandos, ya que ese organismo tenía como misión reunir información a nivel nacional con el propósito de producir la inteligencia requerida para la formación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuraran el resguardo y la seguridad nacional y del país, como da cuenta el artículo 1° del D.L. N° 521, de 1974.

Tampoco se cumple con el requisito de la representación de la orden, propio de la “obediencia reflexiva”, aplicable a los militares, ya que no hay antecedentes en el proceso, de que ante la orden ilegal de un superior de trasladar a los detenidos al centro de detención clandestino y luego hacerlos desaparecer, hayan procedido a representarla e insistida por su superior jerárquico. A lo anterior se suma que ambos Oficiales Superiores en sus declaraciones indagatorias han negado toda participación en el delito.

De otra parte, en lo que se refiere a la eximente del artículo 10 N° 8 del Código Penal, alegada por la defensa de **Contreras Sepúlveda**, también debe rechazarse, teniendo en cuenta que, para que concurra esa eximente, es necesario que exista una conducta inicial lícita, lo que evidentemente no acontece en la acción desarrollada por el encausado, al facilitar éste los medios para que su personal subalterno llevaran a efecto la detención ilegal de la víctima y su posterior privación de libertad en un recinto de clandestino.

VIGÉSIMO NOVENO: Que se desestima la atenuante de responsabilidad penal del artículo 11 N° 1 en relación con la eximente del artículo 10 N° 10 del Código Penal, solicitada por la defensa de **Contreras Sepúlveda** y **Moren Brito**, puesto que, para que exista una eximente incompleta se requiere que concurran el mayor número de los requisitos formales que la constituyen, lo que no ocurre en la especie con respecto a la eximente de obediencia debida o cumplimiento de un deber, la que precisamente no está constituida por varios elementos o factores, material o intelectualmente, separables.

TRIGÉSIMO: Que concurre a favor de los acusados **Juan Manuel Contreras Sepúlveda**, **César Manríquez Bravo** y **Marcelo Moren Brito** la circunstancia atenuante de su irreprochable conducta anterior, contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, toda vez que, si bien es cierto, que se registran en sus extractos anotaciones penales por otros delitos, éstas no pueden considerarse por ser posterior a la comisión de este delito, no existiendo a esa fecha reproche alguno de su conducta que lo hiciera desmerecer el concepto público, como dan cuenta sus extractos de filiación y antecedentes agregados a fojas 836, 1203 y 847, respectivamente, que no registran anotaciones penales pretéritas a la comisión del delito.

Sin embargo, esa atenuante no procede considerarla como muy calificada, con respecto a **Moren Brito**, toda vez que no existen en el proceso otros antecedentes concluyentes para estimar que su comportamiento haya sido notable y destacado en el medio social, familiar y laboral, al extremo de asignarle el mérito que considera el artículo 68 bis del Código Penal.

En cambio, en lo que respecta al encausado **César Manríquez Bravo**, debe considerarse como muy calificada la atenuante de conducta que le favorece, dándole el mérito que prescribe el artículo 68 bis del código punitivo, puesto que, en su comportamiento pretérito, se dan especiales

connotaciones profesionales, como lo son su excelente preparación, desempeñando durante su carrera militar los cargos de Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Subsecretario de Guerra, Embajador de Chile en la Embajada de la República de Corea del Sur, culminando su carrera militar con el grado de General de Brigada del Ejército, como aparece de su hoja de vida que se agrega de a fojas 1208 en adelante, del informe presentencial de fojas 1953 y siguientes y de oficio del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de fojas 1866 y siguientes, como también su ejemplar comportamiento social y familiar, distinguiéndose por su trato afectuoso y su ponderación, como lo reconocen los testigos Luis Cerda Torres y Samuel Correa Meléndez que deponen a fojas 1089 y 1090.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que concurre en favor del acusado **Marcelo Moren Brito** la circunstancia atenuante de responsabilidad del artículo 211 del Código de Justicia Militar, aplicable a los delitos militares y comunes, puesto que de los antecedentes allegados a la investigación, aparece demostrado que a la época de ocurrencia de los hechos tenía el grado de Mayor de Ejército, por lo que se encontraban sometidos a la rígida jerarquía militar y al estricto cumplimiento de las órdenes relacionadas con la detención, privación de libertad y destino final de las personas contrarias al régimen militar que le eran impartidas por sus superiores jerárquico en el mando, entre los que se encontraba, a la sazón, el Director de la Dirección de Inteligencia Nacional Coronel Juan Manuel Contreras Sepúlveda y también del Comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana y Jefe del recinto de Villa Grimaldi, César Manríquez Bravo. En efecto, a juicio de este sentenciador, no es óbice para considerar a su favor esta atenuante la circunstancia de que éste no reconozca su participación en los hechos, toda vez que conforme a lo que dispone el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República no está obligado a autoinculparse.

En todo caso, la atenuante en referencia tampoco corresponde estimarla como muy calificada, habida consideración que también se le ha considerado la del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, por lo que atento a lo dispuesto en el artículo 68 bis del Código Penal, en estas circunstancias, existiendo esas dos atenuantes, resulta improcedente efectuar su calificación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que existiendo una circunstancia atenuante de responsabilidad penal en favor del acusado **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda** y no concurriendo en su contra agravantes, se le aplicará por la responsabilidad que le cabe en este delito de secuestro calificado la pena de presidio mayor en su grado mínimo.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que favoreciendo al acusado **César Manríquez Bravo** una circunstancia atenuante muy calificada y ninguna agravante, se le impondrá la pena que le corresponde por el delito de que se encuentra convicto rebajada en un grado, como lo dispone el artículo 68 bis del Código Penal, y con respecto de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito**, favoreciéndole dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y ninguna agravante, se le impondrá la pena disminuida en dos grados, correspondiéndole, en consecuencia, la de presidio menor en su grado medio, como lo faculta el artículo 68 del Código Penal.

V.- EN CUANTO A LA ACUSACIÓN PARTICULAR:

TRIGÉSIMO CUARTO: Que en la presentación de fojas 1385 y siguientes, la parte querellante se adhiere a la acusación y formula además acusación particular en contra de los acusados, para que se les condene como autores del delito de secuestro calificado en la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud, considerando en su contra las agravantes de los N°s 1- 6-8 y 11 del artículo 12, y además, como autores del delito de asociación ilícita previsto en el artículo 292 del Código Penal.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que debe desestimarse la petición de la parte querellante de fojas 1385, en orden a considerar en contra de los acusados las agravantes de los números 1, 6, 8 y 11 del artículo 12 del Código Penal, por no concurrir a su respecto los antecedentes fácticos que las hacen procedente.

De otra parte, también debe desestimarse la acusación particular planteada por el querellante en el primer otrosí de fojas 1385, en cuanto solicita se califiquen los hechos investigados como constitutivos del delito de asociación ilícita y se dicte sentencia condenatoria en su contra por ese ilícito, habida consideración que de los medios de prueba allegados a la investigación no aparece demostrado que concurra los elementos del tipo penal del artículo 292 del Código Penal, en razón de los siguientes argumentos:

1º Que el artículo 292 del Código Penal preceptúa que toda asociación formada con el objeto de atentar contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades, importa un delito que existe por el sólo hecho de organizarse.

2º Que la Dirección de Inteligencia Nacional, creada mediante Decreto Ley N° 521 de fecha 14 de junio de 1974 y publicado el 18 de junio del mismo año, fue un organismo militar de carácter técnico profesional, dependiente directamente de la Junta de Gobierno, cuya misión era la de reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país.

3º Que, como se vislumbra del artículo 1º del texto legal, la Dirección de Inteligencia Nacional tuvo por objetivos: a) Formulación de políticas y planificación en materia de inteligencia; y b) Adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país.

4º Que, de esta manera, este Juzgador estima en primer término que no existió una asociación, es decir, una convergencia de voluntades destinadas a atentar contra el orden social, contra las buenas costumbres, contra las personas o las propiedades, puesto que la Dirección de Inteligencia Nacional fue una institución creada legalmente en consideración a la necesidad de que el Gobierno de facto de la época, tuviera la colaboración inmediata y permanente de un organismo especializado.

5º Que, a mayor abundamiento, la Dirección de Inteligencia Nacional no fue creada con los objetivos que el legislador penal exige disyuntivamente en el artículo 292 del Código Penal. Lo anterior, es sin perjuicio de los ilícitos cometidos por miembros de las instituciones de defensa nacional en el ejercicio de sus cargos y que hubieran sido destinados a servir en el referido organismo de inteligencia.

Con lo reflexionado y lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14, 15, 18, 21, 28, 29, 50, , 68, 68 bis, 69 y 141 del Código Penal; artículo 211 del Código de Justicia Militar, artículos 1, 10, 108, 109, 110, 111, 253, 433, 434, 456 bis, 459, 488, 488 bis, 493, 496, 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 533 del Código de Procedimiento Penal, **SE DECLARA:**

I.- Que se **ABSUELVE A CIRO ERNESTO TORRÉ SÁEZ Y A ORLANDO JOSÉ MANZO DURAN**, ya individualizados, de la acusación judicial y de su adhesión particular formulada en su contra por el delito de secuestro calificado de Héctor Patricio Vergara Doxrud, perpetrado en esta ciudad, a contar del 17 de septiembre de 1974 .

II.- Que se condena a **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPÚLVEDA**, ya individualizado, a sufrir la pena de **CINCO AÑOS Y UN DÍA de presidio mayor en su grado mínimo**, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y

derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago proporcional de las costas de la causa, como **autor** del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud, perpetrado en esta ciudad, a contar del 17 de septiembre de 1974.

III.- Que se condena a **CÉSAR MANRÍQUEZ BRAVO**, ya individualizado, a sufrir la pena de **TRES AÑOS Y UN DIA de presidio menor en su grado máximo**, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena y al pago proporcional de las costas de la causa, como **autor** del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud , perpetrado en esta ciudad, a contar del 17 de septiembre de 1974.

IV.- Que se condena a **MARCELO LUIS MANUEL MOREN BRITO**, ya individualizado, a sufrir la pena de **OCHOCIENTOS DIAS de presidio menor en su grado medio**, a las accesorias de suspensión de todo cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y al pago proporcional de las costas de la causa, como **autor** del delito de secuestro calificado cometido en la persona de Héctor Patricio Vergara Doxrud, perpetrado en esta ciudad, a contar del 17 de septiembre de 1974.

V.- Que atendida la extensión de la pena impuesta a **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda**, no se le favorece con ninguno de los beneficios alternativos contemplados en la ley 18.216, y en consecuencia, la pena corporal impuesta deberán cumplirla **privado de libertad** y se le empezará a contar a continuación de la que actualmente se encuentra cumpliendo en el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Cordillera” de Gendarmería de Chile.

VI.- Que atendida la extensión de la pena impuesta y reuniéndose los requisitos del artículo 15 de la Ley N° 18.216, se concede al sentenciado **Cesar Manríquez Bravo** la **medida alternativa de libertad vigilada**, debiendo quedar sujeto al tratamiento y observación de Gendarmería de Chile por el término de la condena y cumplir con las demás exigencias del artículo 17 del mismo cuerpo legal.

Del mismo modo, al cumplirse por parte del sentenciado **Marcelo Luis Manuel Moren Brito** con los requisitos contemplados en el artículo 4° de la Ley 18.216, se le concede el beneficio alternativo de la **remisión condicional de la pena**, debiendo quedar sujetos al control de la autoridad administrativa de Gendarmería de Chile por el término de la condena y deberán cumplir con las demás exigencias del artículo 5° de la mencionada ley.

Si se les revocare el beneficio otorgado y tuvieren que cumplir privados de libertad la pena corporal , ésta se le empezará a contar a **Cesar Manríquez Bravo** desde que se presente o sean habido, sirviéndole de abono el periodo que permaneció privado de libertad en esta causa, esto es, desde el 21 de agosto al 02 de noviembre de 2007, según consta de las certificaciones de fojas 1.076 y 1.330; y respecto de **Marcelo Luis Manuel Moren Brito** , se le empezará a contar sin abonos y una vez que cumplan con las penas privativas de libertad impuestas en las causas 2182-98 y 106.686 de la Corte de Apelaciones de Santiago, según dan cuenta los documentos agregados a fojas 2126 y siguientes, y 2132 y siguientes.

VII.- En la oportunidad procesal que corresponda, de conformidad con lo establecido el artículo 160 del Código Orgánico de Tribunales, si procediere, se unificarán las penas impuestas a los sentenciados, terminado que sean los procesos actualmente seguidos en su contra, y para tal efecto, comuníquese, oportunamente, a los tribunales donde se tramitan causas a fin de informarles sobre la situación procesal de los acusados Contreras, Manríquez y Moren.

VIII.- Que se rechaza la acusación particular por el delito de Asociación Ilícita formulada por la parte querellante a fojas 1.385, para tal efecto, oficiase oportunamente a los distintos Tribunales,

donde se tramitan causas en su contra, a fin de informarle sobre la situación procesal de los acusados.

Encontrándose privados de libertad los **sentenciados Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y Marcelo Luis Manuel Moren Brito** en el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Cordillera” de Gendarmería de Chile, notifíqueseles personalmente por el Secretario del Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago, continuador del Octavo Juzgado del Crimen de esta ciudad, en dicho recinto penitenciario.

Cítese a primera audiencia por intermedio de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones a los sentenciados César Manríquez Bravo, Ciro Ernesto Torrè Sáez y Orlando José Manzo Durán, a fin de notificarles la presente resolución.

Notifíquese por cédula al abogado de la parte coadyuvante doña Loreto Meza Van den Daele, en representación del Programa de Continuación de Ley 19.123 del Ministerio del Interior, domiciliado en Agustinas N° 1235, tercer piso, Santiago; al apoderado de la querellante abogado don Sergio Concha Rodríguez, domiciliado en Moneda 920, oficina 606, Santiago; y a los apoderados don Enrique Ibarra Chamorro, domiciliado en Avenida Bulnes N° 317, oficina 211; Fernando Rossi Mejías, domiciliado en Natalniel Cox N° 47, oficina 32, de Santiago; Fidel Reyes Castillo, domiciliado en Pasaje Echenique N° 7830, casa J, comuna de La Reina; don Francisco Piffaut Passicot, domiciliado en calle Andrés Bello N° 2777, piso 22, comuna de Las Condes y don José Luis Sotomayor López, domiciliado en Avenida Bulnes N° 317, oficina 211, Santiago.

Cumplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 509 bis del Código de Procedimiento Penal.

Regístrese y consúltese, en caso que no se apelare.

Rol N° 3.748 (Héctor Patricio Vergara Doxrud)

DICTADA POR DON JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR, MINISTRO DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO EN VISITA EXTRAORDINARIA Y AUTORIZADA POR DOÑA SYLVIA CANCINO PINO, SECRETARIA EN LO CRIMINAL DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.-